



CONTRALORÍA | CONTRALORÍA DELEGADA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | SECTOR DEFENSA, JUSTICIA Y SEGURIDAD

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

CON ENFOQUE INTEGRAL

Modalidad Regular Vigencia 2010

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- FGN -

CGR-CDDJS- No 020

Junio de 2011



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR DEFENSA, JUSTICIA Y SEGURIDAD

SANDRA MORELLI RICO

Contralora General de la República

Vicecontralor

ALVARO NAVAS PATRON

Contralor Delegado para el Sector
Defensa, Justicia y Seguridad

JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO

Directora de Vigilancia Fiscal

NYDIA JEANNETTE NAJAR MARTÍNEZ

Responsable Subsector Justicia

JUAN CARLOS GONZÁLEZ TRUJILLO

Supervisor

PABLO ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría

MANUEL MARIA LOTTA GONZÁLEZ

Auditor

HOLMAN LEONAR SANCHEZ AMEZQUITA

Auditores

SANDRA MILENA VÉLEZ ORTIZ

Auditor

JUAN CARLOS QUESADA ARBOLEDA

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

2. DICTAMEN INTEGRAL.....	5
2.1.1 Gestión misional.....	10
2.1.1.1 Negocio misional.....	10
2.1.1.2 Evaluación del sistema de control interno.....	12
2.1.1.3 Cumplimiento del plan de mejoramiento.....	14
2.1.1.4 Gestión Talento Humano.....	15
2.1.2. Gestión en los recursos públicos.....	16
2.1.2.1 Gestión Contractual.....	16
2.1.2.2 Gestión presupuestal.....	19
2.2. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS.....	19
2.3 OPINION SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES.....	21
2.4 FENECIMIENTO DE CUENTA.....	21
2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	22
2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	23
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.....	24
3.1.1. Gestión Misional.....	24
3.1.1.1 Negocio misional.....	24
3.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno.....	31
3.1.1.3 Cumplimiento de plan de mejoramiento.....	35
3.1.1.4 Gestión Talento Humano.....	36

3.1.2. Gestión en los recursos públicos.....	38
3.1.2.1 Gestión contractual	38
3.1.2.2 Gestión Defensa Judicial	48
3.1.2.3 Gestión Presupuestal.....	52
3.1.2.3.1 Visita In situ a la Ciudad de Medellín	54
GESTIÓN PLAN DE ACCIÓN	54
3.2 EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	60
3.3 SEGUIMIENTO FUNCION DE ADVERTENCIA (SISTEMAS DE INFORMACIÓN).....	65
3.4 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.....	67
3.4.1 Concepto sobre el Control Interno Contable	70
3.5 DENUNCIAS.....	71
4. ANEXOS	73

2. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
VIVIANE MORALES HOYOS
Fiscal General de la Nación
Bogotá D. C.

Respetada Señora Fiscal General:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la Fiscalía General de la Nación, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la

administración de la Entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El representante legal de la Fiscalía General de la Nación, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2010, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No 6016 de 2008, proferida por el señor Contralor General de la República.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría gubernamental con enfoque integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance, algunos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar, las respuestas de la administración fueron analizadas y validadas en mesa de trabajo, incorporándose en el informe final lo que se encontró debidamente soportado.

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo como alcance el examen de la Gestión Misional (Negocio misional, Gestión del talento humano, Evaluación del sistema de control interno, el seguimiento al cumplimiento del Plan de mejoramiento) y la Gestión en los recursos públicos (Gestión contractual y Gestión presupuestal o financiera), para determinar la eficiencia y eficacia de la tarea adelantada por la Fiscalía.

Nivel Desconcentrado:

- Gerencia Departamental Atlántico

Se examinaron los procesos de Gestión Misional, Gestión Ambiental, Administración del Talento Humano, Proceso Contractual, Evaluación de los Mecanismos de Control Interno y Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

La Seccional Barranquilla de la Fiscalía General de la Nación, cumplió con la normatividad legal y reglamentaria aplicable al desarrollo de la actividad misional, con algunas deficiencias en la gestión misional y ambiental.

- Gerencia Departamental Norte de Santander

Se desarrolló las líneas de Gestión y Resultados y Contratación y Legalidad.

La línea de Gestión y Resultados incluye la valoración del cumplimiento del Plan de Acción de la Seccional a través de los indicadores; la implementación de la estrategia de Justicia Eficaz y Cercana al Ciudadano contenida en el Plan Nacional de Desarrollo; Mecanismos de Seguridad para salvaguardar la información de las bases de datos y documentos; Gestión de Talento Humano en la aplicación de la equidad de género en sus proyectos y programas y el envío de novedades a la instancia correspondiente; gestión en lo referente a la defensa de la Entidad en las demandas que contra ella se han instaurado, y la evaluación de los Mecanismos de Control Interno.

La línea Contratación y Legalidad contiene, la valoración de la adquisición de bienes y servicios a través del proceso de contratación y la existencia y celebración de Contratos de Prestación de Servicios.

Los procedimientos realizados por la Seccional durante la vigencia 2010, fueron realizados y ejecutados en debida forma, oportunamente y de

acuerdo con la actividad contractual y legal vigente, con excepción de los hallazgos presentados.

- Gerencia Departamental Santander - Dirección Seccional San Gil

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: Se examinó, a través de la Línea de Auditoría Negocio Misional, de una parte la coherencia y cumplimiento de los objetivos estratégicos con la Estrategia del Plan Nacional de Desarrollo y el grado de cumplimiento al Plan de Acción de la Seccional, a través de los indicadores que reporta el POA establecido a nivel corporativo y el Sistema de Información Misional SISPOA; así mismo se evaluaron los procesos judiciales y seguimiento a la defensa en las demandas que contra ella se hayan instaurado; la adquisición de bienes y servicios respecto a condiciones favorabilidad en cuanto a cantidad, calidad, oportunidad y precio; en la gestión del talento humano se verificó la oportunidad en el envío de novedades de personal y la existencia de contratos de prestación de servicios para corroborar la equidad de género; fue evaluado la efectividad de los mecanismos de seguridad con que dispone para salvaguardar la información contenida en las bases de datos y documentos; la valoración de los costos ambientales se efectuó a la luz de la aplicación de la Resolución 1478 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la evaluación de las quejas ciudadanas recepcionadas durante el proceso auditor en concordancia con la Resolución 5589 de 2004.

De otra parte se revisó, del Plan de Mejoramiento Institucional, el grado avance y cumplimiento de las acciones aplicables a este punto de control, como insumo para que el nivel central, de este ente fiscalizador, califique su cumplimiento institucional, máxime que el punto de control no había sido objeto de auditoría.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos evaluados y el cumplimiento de las normas y disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Gerencia Departamental Santander.

2.1.1 Gestión misional

2.1.1.1 Negocio misional

Para la evaluación de la Gestión y Resultados, se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan Operativo Anual (POA) para la vigencia 2010 al subproceso de Justicia y Paz, se verificaron los resultados obtenidos con base en los indicadores de gestión y resultados, y el manejo del proceso de Gestión de Defensa Judicial, por parte de la entidad, su eficacia y efectividad en la Gestión.

Así mismo, se evidenció en el POA del subproceso Justicia y Paz, que no cuenta con indicadores adecuados que le permitan medir la eficiencia, economía y eficacia con que actúa, ni realiza un efectivo seguimiento al resultado de los programas, que permitan evidenciar el cumplimiento de los objetivos misionales.

Para la vigencia 2010 se apropió en el rubro de inversión \$89.923 millones, del cual solo se ejecutó un total de \$66.692 millones que corresponde al 74%, lo que permite establecer al realizar su verificación, un impacto negativo en el desarrollo de los objetivos misionales de la Entidad.

Se evaluó la gestión adelantada por la Entidad en materia de Justicia y Paz cercana al Ciudadano, durante la vigencia 2010 y en lo atinente a la Defensa Judicial, se registran debilidades en la evaluación de la gestión de representación judicial, en la estructuración del Sistema de Información Jurídico Legal, así como la implementación de indicadores que permitan prevenir y detectar las deficiencias en la ejecución de las políticas y programas en la prevención del daño antijurídico, lo que ha ocasionado el incremento del volumen de demandas en cuantía estimada en un 333%.

Nivel Desconcentrado:

- Gerencia Departamental Atlántico

La evaluación del Plan Operativo Anual, obtuvo un cumplimiento total del 85%, a pesar de este alto porcentaje se detectaron algunas deficiencias en el área misional (Dirección Fiscalías).

Las estadísticas de Ley 600 de 2000, arrojaron una diferencia de 209 expedientes que aparecen asignados, sin embargo, no se encuentran

físicamente en los despachos respectivos, concentrándose esta anomalía en el Municipio de Soledad. Por otra parte, en la Ley 906 de 2004, se ingresaron por asignaciones 495 expedientes sin que estos, se encuentren físicamente en las respectivas unidades de fiscalías.

La Fiscalía General de la Nación Seccional Barranquilla, no ha dado aplicabilidad a lo establecido en el artículo 207 de la Ley 906 de 2004, relacionado con el diseño del programa metodológico de la investigación.

El comportamiento de los indicadores de eficacia no es satisfactorio, toda vez que el 77% de las Unidades de la Seccional no alcanzaron las metas fijadas.

- Gerencia Departamental Santander Dirección Seccional San Gil

Si bien la Seccional San Gil procuró dar cabal cumplimiento a su objeto misional, se presentaron hallazgos que afectan el cumplimiento misional, así: en algunos Indicadores definidos no se pudo medir la efectividad de las actividades implementadas al igual que metas no alcanzadas del Plan Operativo aprobado; prescripciones de la acción penal por vencimiento de términos de procesos bajo Ley 600 de 2000; incumplimiento de lo reglado en el procedimiento “recepción de automotores en patio único”.

Así mismo, no se evidencia procedimiento aprobado para el manejo y custodia de las armas involucradas en los procesos penales; existencia de órdenes a policía judicial que aun no han sido cumplidas con fundamento al programa metodológico; bienes con situación jurídica definida a favor de la entidad los cuales se encuentran en uso sin estar inscritos en la Oficina de Registro ni administrados por el Fondo Especial de la Fiscalía General de la Nación; deficiencias en el manejo de Títulos Judiciales; demora y laxitud en el proceso de investigación, inoportunidad y falta de gestión en el impulso procesal que contravienen los principios de economía y celeridad que rigen las actuaciones del Estado, en algunos procesos, fiscales.

Igualmente, se archivaron procesos sobre los cuales existen depositadas evidencias probatorias en el Almacén General de Evidencias, a las cuales aún no se les ha dado su disposición final; se constató inoportunidad en la entrega de evidencias al Almacén General, por parte del personal interviniente, en el proceso y en el ejercicio de la defensa judicial de la entidad. De otra parte se presentan debilidades en el seguimiento y control a las actuaciones procesales realizadas por el responsable de este proceso.

2.1.1.2 Evaluación del sistema de control interno

La evaluación del Sistema de Control Interno se realizó en los procesos que intervienen en la gestión misional de la Fiscalía.

El Sistema de Control Interno de la Fiscalía General de la Nación, obtuvo una calificación de RIESGO BAJO 12% y un puntaje de 0,01931 y 0,10074, ADECUADO en su evaluación conceptual, considerándose como un sistema CONFIABLE, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles generales del Sujeto de control existen y se aplican.

Operativamente, una calificación de 2.0 INEFICIENTE, debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, no mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos.

Nivel Desconcentrado:

- Gerencia Departamental Atlántico

Efectuada la evaluación de los Mecanismos de Control Interno a la Fiscalía General de la Nación Seccional Barranquilla, a través del modelo adoptado por la Contraloría General de la República, en la Guía de Auditoría 4.0

Evaluación Conceptual, verificados los controles generales implementados por el punto de Control por cada uno de los cinco componentes (ambiente de control, evaluación de riesgo, actividades de control, información y comunicación y monitoreo), se concluye que estos existen y se aplican, por lo tanto la evaluación conceptual arroja que el Control Interno en la Fiscalía General de la Nación es CONFIABLE.

Evaluación de la Operatividad, realizada la evaluación de la operatividad de los Mecanismos de Control Interno en la Fiscalía General de la Nación Seccional Barranquilla, se obtuvo un puntaje de 1,45, equivalente a una calificación EFICIENTE.

Sin embargo, se detectaron deficiencias en los componentes, Monitoreo e Información y Comunicación, toda vez que se presentan debilidades de seguimiento al cumplimiento del POA y a las estadísticas, y por cuanto la documentación requerida por la Seccional Barranquilla, al nivel central no es atendida oportunamente, lo cual dificulta el acceso a información actualizada y eficaz.

Así mismo, se evidencian debilidades en la gestión documental, por cuanto las carpetas contentivas de los procesos contractuales no se encuentran debidamente foliadas, generando el riesgo de posibles pérdidas o extracción de documentos.

- Gerencia Departamental Norte de Santander

De acuerdo con la función asignada a la Fiscalía General de la Nación, cual es, brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, a través de la investigación de los delitos, calificación de los procesos y acusación ante los Jueces y Tribunales competentes de los presuntos infractores de la ley penal, de acuerdo con las pruebas practicadas en la investigación, cuya evolución está contenida en los documentos que reposan en los expedientes correspondientes a cada proceso, es relevante el mantenimiento, control y seguimiento de estos archivos.

Teniendo en cuenta que en el desarrollo de la presente auditoría se evidenció el descontrol y riesgo a que están expuestas las pruebas, de las cuales depende la condena o absolución de los presuntos infractores de la ley, es dable concluir que la Dirección Seccional de Fiscalías Cúcuta no tiene un control y seguimiento eficaz en la gestión documental.

Adicionalmente, no existe control ni seguimiento en el diseño y evaluación de los indicadores de gestión de la Seccional, toda vez que su aplicación no es pertinente ni aporta valor agregado a la gestión de la entidad

Así mismo, y aún cuando los procedimientos contractuales y de novedades fueron ejecutados de acuerdo con la normatividad vigente, se estableció que el manejo de expedientes de contratos y hojas de vida, no consultan con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y normas complementarias, toda vez que no están debidamente legajados, foliados, y algunos de ellos son extremadamente voluminosos, dificultando con ello su control, cuidado y seguimiento.

Se evidencia igualmente, deficiencia en el control y seguimiento del cumplimiento de pagos de aportes parafiscales, en las minutas de los contratos, términos de referencia y pagos contractuales, de los contratos celebrados en la vigencia 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, se determina que los controles aplicados a los procesos llevados por Talento Humano de la Seccional Cúcuta de la Fiscalía

General de la Nación, en general son CONFIABLES y su desarrollo es ADECUADO, con excepción de las deficiencias presentadas en este Informe.

- Gerencia Departamental Santander Dirección Seccional San Gil

En la evaluación realizada se detectaron hallazgos, en cuanto al cumplimiento parcial en la ejecución del Plan de Estudios diseñado por la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalística y Ciencias Forenses, para los diferentes perfiles en la Seccional San Gil y deficiencias en el cumplimiento de la función archivística de conformidad con la Ley 594 de 2000.

2.1.1.3 Cumplimiento del plan de mejoramiento

Se estableció que el Plan de Mejoramiento consolidado, suscrito por la Fiscalía General de la Nación, está constituido por 516 metas las cuales corresponden a las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010, conforme a lo reportado por la Fiscalía General de la Nación, con corte a 31 diciembre de 2010, presenta un cumplimiento de 77.28% y avance del 67.11%

Realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento consolidado se evidenció que de las 516 Metas que tenían como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2010, fueron cumplidas 322 que equivalen al 62.4%, sin cumplir 128 que equivalen a un 24.8% y para cumplir en la vigencia 2011, 66 que equivalen a un 12.8%.

Concluyéndose que el reporte entregado por la Fiscalía sobre Plan de Mejoramiento, presentó un incumplimiento en la ejecución de las acciones de mejora suscritas y que son competencia de las áreas responsables del sujeto de control; en consecuencia no se ejecutaron la totalidad de las metas propuestas durante la vigencia 2010, generando así un avance del 67.11%.

Nivel Desconcentrado:

Gerencia Departamental Norte de Santander

Revisado el Plan de Mejoramiento único consolidado de la Fiscalía General de la Nación, vigencia 2010, se estableció que las acciones de mejora contenidos en él están relacionadas con actividades ejecutadas en el nivel central y en casos puntuales con otras Seccionales, sin que se evidenciara actividad relacionada o a cargo de esta Dirección Seccional.

Gerencia Departamental Santander Dirección Seccional San Gil

Del Plan de Mejoramiento Único de la Fiscalía General de la Nación, suscrito el 16 de julio de 2010, se verificó el cumplimiento de las acciones de mejora para subsanar los hallazgos en los procesos misionales que aplican a éste punto de control, dado que a esta Seccional a la fecha no se le había practicado auditoría; el resultado de la evaluación realizada, se tomará como insumo por el nivel central, para estructurar el Plan de Mejoramiento Consolidado.

2.1.1.4 Gestión Talento Humano

Para la liquidación de la nómina en la vigencia auditada, la Fiscalía General de la Nación, se rigió por las normas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en los Decretos No.1394, por el cual se fija la escala de asignación básica para los empleos y se dictan otras disposiciones y el Decreto No.1395 del 26 de abril de 2010, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos y se dictan otras disposiciones, para el año 2010.

El registro de las legalizaciones de viáticos presenta debilidades en su oportunidad a pesar que cuenta con un sistema y controles que se aplican al proceso.

Nivel Desconcentrado:

- Gerencia Departamental Atlántico

Durante la vigencia 2010, la Fiscalía General de la Nación Seccional Barranquilla, reportó oportunamente, las novedades de personal presentadas, así mismo, no se realizó contratación de prestación de servicios personales, en el período auditado.

- Gerencia Departamental Norte de Santander

Los indicadores de la Dirección Seccional Cúcuta no son eficaces ni efectivos, toda vez que no están orientados ni diseñados para desarrollar plena y adecuadamente los Objetivos Específicos del Plan Operativo Anual - POA-, pues no guardan relación directa con el objetivo propuesto.

Las estrategias aplicadas por la Fiscalía General de la Nación en su plan estratégico 2010, son coherentes y eficaces, y van encaminadas al cumplimiento de la estrategia Justicia Eficaz y Cercana al Ciudadano enmarcada dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

En los programas y proyectos de Talento Humano de la Seccional, no se considera la equidad de género; sin embargo, no existe discriminación por género para sus actividades y proyectos.

La Entidad tiene mecanismos de seguridad que son efectivos y que salvaguardan la información de las bases de datos.

No es eficaz en lo relacionado con la salvaguarda de la existencia, integridad y seguridad del archivo judicial inactivo, y en la idoneidad de las instalaciones físicas del archivo central.

La dependencia de Talento Humano de la Seccional fue efectiva en el registro de las diferentes novedades de personal, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a su ocurrencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.1501 de 2005 emanada de la Fiscalía General de la Nación.

La Seccional fue eficaz en el envío de la información relacionada con las novedades de los procesos en defensa de las demandas interpuestas contra la Entidad, al apoderado principal asignado en el Nivel Central, ejerciendo control y seguimiento oportuno a las actuaciones correspondientes a estos procesos, de conformidad con lo estipulado en procedimiento contenido en la guía FGN-15000-P-03.

- Gerencia Departamental Santander Dirección Seccional San Gil

En la evaluación realizada se detectaron debilidades en los procedimientos de vinculación, encargos y traslados de personal, del subproceso “vinculación de personal de la FGN”.

2.1.2. Gestión en los recursos públicos

2.1.2.1 Gestión Contractual

De la contratación celebrada en el Nivel Central por la entidad vigencia 2010, se examinaron 35 contratos de un total de 538, la muestra seleccionada suma



un total de \$125.795 millones de pesos, que representa un 49% del valor total contratado. Posteriormente se incluyó dentro de la muestra 14 contratos adicionales para la elaboración de pruebas sustantivas relacionadas con la etapa de liquidación y el examen a la gestión de representación judicial. El alcance se limitó solo al nivel central, como quiera que la información presentada para la cuenta fiscal por el sujeto de control, no se ajustó a los parámetros estipulados en la Resolución 5544 de 2003 proferida por el Contralor General de la República.

Dentro del estudio realizado a la contratación de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2010, se evaluó el cumplimiento de la normatividad correspondiente, la gestión de la Entidad en las diferentes etapas contractuales y en la labor de supervisión, no obstante dando cumplimiento a la normatividad vigente y poseer un manual de contratación, se evidenciaron algunas debilidades en su aplicación en la etapa precontractual como en la de ejecución y en la gestión ya que se presentaron situaciones relacionadas con las adiciones en dinero y en tiempo para poder cumplir con el objeto del contrato, por la no observancia del principio de planeación así como inaplicabilidad de algunos aspectos relacionados con el deber de selección objetiva y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, relacionadas con contratos que son transversales a la gestión misional de la entidad.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el sistema de información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE, con base en las siguientes normas: Ley 598 del 2000, Resolución 5313 del 2002, Decreto 3512 del 2002 y los Acuerdos 001 al 005 expedidos por el Comité para la operación del SICE.

Nivel Desconcentrado:

- Gerencia Departamental Atlántico

La gestión contractual, de la entidad durante la vigencia 2010, se ajustó a la normatividad legal y reglamentaria vigente, en cada una de sus etapas.

Gestión Legalidad

A Diciembre 31 de 2010, en la Seccional Barraquilla de la Fiscalía General de la Nación, se encuentran en curso setecientos ochenta y cinco (785),

procesos judiciales, de los cuales se examinaron treinta (30), que corresponden al 4% del total de procesos de las vigencias de 1995 al 2010.

- Gerencia Departamental Norte de Santander

En la vigencia 2010 la Seccional Cúcuta de la Fiscalía General de la Nación, realizó procesos de selección acordes con las cuantías a contratar, el seguimiento y control a los contratos fue eficaz, en lo relacionado con la legalización, ejecución, adición, modificación, liquidación y cumplimiento de los contratos.

El proceso de contratación fue eficiente por cuanto los bienes y servicios contratados se adquirieron de conformidad con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia pertinentemente establecidos, y fueron recibidos a satisfacción en la oportunidad requerida.

Así mismo, fue eficaz por cuanto se dio estricto cumplimiento a la normatividad establecida para el mismo, con los controles y seguimiento en cada caso.

En el proceso contractual también se mostró observancia del principio de economía, toda vez que los bienes y servicios adquiridos estuvieron acorde con los precios del mercado y adecuados a los presupuestos establecidos para cada caso específico.

Los procedimientos adelantados en sus diferentes etapas fueron efectivos, ya que se ajustaron a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2-2, Decretos 2474 de 2008, 2025 y 3576 de 2009, a lo establecido en las cláusulas contractuales y al Manual de Contratación de la Entidad.

El manejo de expedientes de contratación fue ineficaz, toda vez que no reposan los documentos soportes del proceso de ejecución de los contratos, ya que estos se adjuntan a los movimientos contables para su pago mensual.

De otra parte, en algunos de los contratos revisados fue ineficaz, respecto de ejercer control al pago de aportes parafiscales por parte del Contratista.

- Gerencia Departamental Santander Dirección Seccional San Gil

En la evaluación efectuada se determinaron hallazgos referentes al cumplimiento del objeto del contrato de arrendamiento del parqueadero único

de la Seccional; debilidades en la supervisión del contrato de prestación de servicios suscrito con la abogada externa, en lo que respecta a la oportunidad del pago de aportes a salud y pensiones; deficiencias en la supervisión del contrato de vigilancia al no contemplar la vigilancia del parqueadero único de la Seccional San Gil y falta de previsión al no exigir al contratista el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

2.1.2.2 Gestión presupuestal

El Presupuesto asignado para la vigencia 2010 se encuentra ajustado a la Ley de Presupuesto General de la Nación, Ley 1365 del 21 de diciembre de 2009, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones vigencia fiscal del 1 de enero al 31 diciembre de 2010 y Decreto de Liquidación 4996 de diciembre 24 de 2009, por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, su distribución deberá reflejar los resultados obtenidos por la Fiscalía General de la Nación.

Se examinó el Presupuesto asignado para la vigencia 2010, la apropiación presupuestal de la Fiscalía ascendió a \$1.492.672 millones, corresponden a Aporte Nacional. Su ejecución presupuestal fue de \$1.413.176 millones equivalente al 95%, de lo apropiado, se evaluó el cumplimiento de las disposiciones presupuestales por parte de la Fiscalía en el manejo de la apropiación asignada para la vigencia.

Así mismo para la constitución de las Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Vigencias Futuras a diciembre 31 de 2010, se surtieron los procedimientos pertinentes y cuentan con los soportes respectivos; por lo tanto, se concluye que la Entidad cumplió con las normas presupuestales vigentes.

2.2. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

El concepto sobre la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas y con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados de la Fiscalía General de la Nación es **CON OBSERVACIONES**, con la consecuente calificación de 67.69, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 1 Calificación Gestión Nivel Central – FGN

Componentes	Sub-componentes	Calificación sin ponderar	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	Negocio misional	68.8	0.2	13.76
	Evaluación del Sistema de Control Interno	30.00	0.15	4.5
	Cumplimiento de plan de mejoramiento	75.00	0.1	7.5
	Gestión del talento humano	83.50	0.05	4.18
Subtotal Gestión misional			0.5	29.94
Gestión en los recursos públicos	Gestión contractual	65.00	0.25	16.25
	Gestión presupuestal o financiera	86.00	0.25	21.50
Subtotal Gestión en los recursos públicos			0.5	37.75
Calificación Total			100	67.69

Fuente: Equipo Auditor

Una vez consolidado el informe del Nivel Central, con las Gerencias Departamentales del Atlántico, Norte de Santander y Santander, el concepto sobre la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es CON OBSERVACIONES, debido a la calificación de 70.64 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro No.2 Calificación Gestión Consolidada

Puntos de Control Auditados	Activo total auditado vigencia 2010	Participación en el Activo total de la Entidad. (%)	Ponderación Frente al Total Auditado.	Calificación por Concepto de Gestión	Puntaje total para concepto de Gestión Consolidado.
Nivel Central	174.295.6	34.6	77.5	67.69	52.45
Atlántico	14.503.8	2.9	6.4	91.00	5.82
Norte de Santander	7.602.9	1.5	3.4	86.27	2.93
Santander	28.598.7	5.7	12.7	74.4	9.44
	225.001		1		70.64

Fuente: Oficina Contabilidad e Informes definitivos puntos de control y Nivel Central. Valores en millones \$

2.3 OPINION SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Sin Salvedades

La Fiscalía General de la Nación en el Balance General y en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, presenta debilidades en cuanto a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a las conciliaciones entre el área contable y el área jurídica con respecto a las demandas en contra de la Entidad en lo que se refiere a la provisión para Contingencias (Litigios o Demandas); así mismo, el incumplimiento en el procedimiento de la depreciación a Bienes de menor cuantía en las cuentas de Equipo Médico y Científico, Muebles y Enseres, Equipo de Computación y Comunicación, así como de ciertos elementos que a la fecha deberían estar totalmente depreciados y hasta el momento presentan alícuotas de depreciación por utilizar vidas útiles diferentes a las especificadas en las Normas Contables Públicas, igualmente debilidades en las conciliaciones bancarias que presentan partidas conciliatorias mayores a 6 meses.

Las salvedades, limitaciones o incertidumbres establecidas que afectan la razonabilidad de los estados contables, ascienden a \$2.117,4 millones, que corresponden al 0.42% con relación al total del Activo de la Entidad por \$503.340,5 millones.

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Fiscalía General de la Nación al 31 de diciembre de 2010 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad pública prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.4 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en el Concepto sobre la Gestión y resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010.

Cuadro No.3 Fecimiento de la Cuenta

<u>Concepto/opinión</u>	<u>Sin Salvedades</u>	<u>Con Salvedades</u>	<u>Negativa</u>	<u>Abstención</u>
Favorable	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Con observaciones	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Desfavorable	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron en el Nivel Central 46 hallazgos administrativos, de los cuales 4 tienen presunta connotación disciplinaria, 1 presunta connotación fiscal y ninguno penal, así como la emisión de una función de advertencia para la gestión de representación judicial y acciones de repetición; de igual manera se dará trámite a un proceso administrativo sancionatorio por las deficiencias en la Rendición de la Cuenta Fiscal.

En la Gerencia Departamental del Atlántico, se establecieron 6 hallazgos administrativos, de los cuales ninguno tiene connotación disciplinaria, fiscal ó penal.

En la Gerencia Departamental de Norte de Santander, se establecieron 4 hallazgos administrativos, de los cuales ninguno tiene connotación disciplinaria, fiscal ó penal.

En la Gerencia Departamental del Santander, se establecieron 20 hallazgos administrativos, de los cuales 2 tienen connotación disciplinaria, una Función de Advertencia con 2 hechos y ninguno tiene connotación fiscal ó penal.

Efectuada la consolidación del nivel central con los puntos de control, se establecieron 76 hallazgos administrativos, de los cuales 5 tienen presunta connotación disciplinaria, 1 connotación Fiscal y ninguno con connotación penal; Igualmente se profirieron dos (2) Funciones de Advertencia y un proceso administrativo sancionatorio por las deficiencias en la Rendición de la Cuenta Fiscal.



2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Fiscalía debe elaborar o ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos detectados y comunicados durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 5872 de 11 de julio de 2007, proferida por el señor Contralor General de la República.

Bogotá, D. C,

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Contralor Delegado para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Aprobó:	Nydia Jeannette Najar Martínez	Directora de Vigilancia Fiscal.
Revisó:	Juan Carlos González Trujillo	Coordinador Subsector Justicia
Aprobó:	Pablo Andrés Rodríguez Martínez	Supervisor de Entidad.
Elaboró:	Equipo auditor	



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Fiscalía General de la Nación, se ha visto afectado por las deficiencias y/o observaciones específicas que se presentan en este documento. La gestión consolidada para la vigencia 2010, alcanzó una calificación de 70.64 puntos sobre cien (100) lo que de acuerdo con los parámetros de medición establecidos por la Contraloría General de la República, es considerada Con Observaciones.

3.1.1. Gestión Misional

3.1.1.1 Negocio misional

En el Nivel Central y la Gerencia Regional de Santander, el concepto sobre la gestión para la vigencia 2010, fue con Observaciones y para las Regionales de Atlántico, Norte de Santander fue Favorable

La gestión del Nivel Central para la vigencia 2010, alcanzó una calificación de 67.69 puntos sobre 100, lo que de acuerdo a los parámetros de medición establecidos por la Contraloría General de la República, es considerada CON OBSERVACIONES, como resultado de la siguiente evaluación:

La Fiscalía General de la Nación cumplió las actividades misionales que le son propias, de acuerdo con los principios y fundamentos legales que le dieron origen a la institución, pero ella se ha visto afectada por las deficiencias y/u observaciones específicas que se presentan en este documento.

PLAN DE ACCIÓN SUBPROCESO DE JUSTICIA Y PAZ 2010 FGN

Analizado el Plan Operativo Anual de la Entidad y evaluado el cronograma de actividades POA 2010, se pudo evidenciar que a la Unidad de Justicia y Paz con base a la Ley 975 de 2005, se le asignó, dentro de la estrategia No.1 Gestión judicial efectiva y oportuna, descrita en el Plan Estratégico 2005-2010, la función de desarrollar las siguientes líneas de acción:

1.4.1 Memoria histórica con el fin de construir la verdad de los 100% del dossier de los grupos armados organizados, al margen de la ley, desmovilizados colectivamente

1.4.2 Sistema de información para la aplicación y documentación de los procedimientos de Justicia y Paz

1.4.3 Identificación de víctimas de los hechos constitutivos de los delitos de los grupos al margen de la ley desmovilizados colectivamente, cometidos con ocasión y durante la pertenencia a ese grupo.

1.4.4 Establecimiento de canales de comunicación que permitan a las víctimas su intervención en el proceso de Justicia y Paz.

3.1.4 Mantener actualizado el sistema de la línea base de indicadores y los sistemas de información de la entidad.

3.11.2 Realizar las actividades tendientes a garantizar la mejora continua del proceso o subproceso bajo el SIGC.

La Unidad planteó 6 metas con sus correspondientes objetivos (10) y actividades (27), que a 31 de diciembre de 2010, evidencian un grado de cumplimiento ponderado del 100%.

Los hallazgos detectados en el proceso auditor en el área de gestión son los siguientes:

Hallazgo No. 01 Indicadores

Se estableció que en la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, la Entidad no cuenta con indicadores en los términos que para el efecto consagra el parágrafo primero del artículo 4º de la Ley 872 de 2003, debido a que mediante la actividad que los diferentes despachos adscritos evacuan en el marco de sus funciones, se elaboran informes estadísticos mes a mes donde relacionan tareas, actividades o labores propias del día a día, lo cual no permite medir la gestión en cumplimiento de la misión que debe desarrollar.

Resultados de los Programas

Mediante 20 proyectos enmarcados en las 4 estrategias se adelantaron los proyectos de inversión propuestas por la Fiscalía General de la Nación, se le asignó un presupuesto de Inversión para la vigencia del 2010 de \$89.923 millones de los cuales se ejecutaron \$66.692 millones para un porcentaje de ejecución del 74%.

Hallazgo No. 02 Ejecución Proyectos de Inversión

Dentro de los proyectos de inversión presentados por las Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2010, se presupuestaron \$89.923 millones que pertenecen al plan operativo; sin embargo, se bloquearon 10 proyectos de inversión por valor de \$21.002 millones de los cuales llama la atención la apropiación que concierne al proyecto de adecuación de sistemas que consolida la información judicial, relacionado con el resultado 3.1.4 del POA, con 4 actividades a desarrollar y que corresponden a la actualización del sistema de la línea base de indicadores y los sistemas de información de la entidad, se verificó que para su ejecución en tres actividades presenta un avance de 0% y una 62%.

Lo anterior nos permite concluir, que al no cumplirse la ejecución del 100% de los proyectos de inversión se genera una falta de planeación en los diferentes procesos que conlleva cada proyecto, y, por ende el incumplimiento del POA conforme a lo programado, lo que impacta negativamente en el desarrollo de los objetivos misionales de la entidad.

Cuenta rendida a la Contraloría para la vigencia 2010

En cumplimiento de las Resoluciones Orgánicas Nos. 5544 de 2003 y 6016 de 2008, la Fiscalía General de la Nación presentó a la CGR la rendición de la Cuenta para la Vigencia 2010 sobre la cual se evidenció las siguientes observaciones:

Hallazgo No. 03 Reporte de Información Cuenta Fiscal

Dentro de la revisión a los (Formatos 5A y 5B) correspondientes a la contratación del segundo semestre de la vigencia auditada 2010, se evidenció que no se encuentra consolidada en cuantía y discriminada plenamente en las seccionales de la Fiscalía General de la Nación y que al ser solicitada esa información consolidada para toda la entidad, solo fue remitida la información en número y cuantía para el Nivel Central, lo cual no permite establecer con certeza el estado de la contratación para los efectos fiscales conforme a las disposiciones del numeral 7º del artículo 28 de la Resolución 5544 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República.

En el (Formato 6) sobre indicadores de gestión, la Fiscalía General de la Nación, viene presentando deficiencias en la formulación y rendición de la cuenta por cuanto en los informes anteriores se han presentado los mismos



indicadores relacionados con el cumplimiento administrativo, (3 indicadores de eficiencia, 5 de eficacia, 8 financieros y otros Indicadores de congestión de procesos judiciales), adicionalmente no cuenta con indicadores de economía, equidad y valoración de costos ambientales, que le permitan medir el impacto de la gestión en función de la misión que deben desarrollar. Las anteriores situaciones demuestran desinformación y originan fallas en la planeación y carencia de mecanismos efectivos de seguimiento y monitoreo existentes, por la falta de herramientas que midan el avance y cumplimiento de sus objetivos y por ende no es posible evaluar su gestión en cumplimiento de su misión.

En el (Formato 9) sobre los Procesos Judiciales la Entidad no reporta la totalidad de los mismos por cuanto no reposa la información correspondiente a acciones populares, acciones de cumplimiento, acciones de grupo, acciones contractuales, reparación directa ordinarios y nulidades del orden laboral así como las conciliaciones en lo referente a las cuantías, lo anterior no permite establecer con certeza la cuantía de las contingencias que tiene a cargo la entidad generando riesgos en la medida que no se detecta oportunamente cuales son los litigios que le ocasionan mayor número de demandas y por ende un alto incremento en las pretensiones.

Por lo anteriormente expuesto, conlleva a iniciar un proceso sancionatorio.

La estrategia de Justicia Eficaz y Cercana al Ciudadano

La Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial del Poder Público, y es la encargada de la Gestión Penal la cual realiza a través de las investigaciones penales por los delitos de que tenga conocimiento entre otras funciones “Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes” en el proceso penal.

Con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y la participación de las víctimas en el procedimiento de la Ley 975 de 2005, la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz busca mecanismos integrales para suministrarles información completa que les permita ubicarse en un contexto real y determinado, así como relacionar información sobre el hecho que la victimizó y el grupo organizado al margen de la ley.

Postulados al procedimiento y beneficios establecidos en la Ley 975 de 2005

Cuadro No. 4 Postulados para beneficios

Postulados	2009	2010	Variación %
Miembros AUC postulados	2.842	3.075	8
Comandantes AUC postulados	25	29	16
Miembros AUC privados de la libertad postulados	925	920	0
Miembros AUC desmovilizados individuales postulados	38	48	26
Postulados subversión (FARC, ERP, ELN, EPL, ERG)	262	439	67
Total Postulados	4.092	4.511	

Fuente FGN – Unidad de Justicia y Paz

Con base en lo anterior se presenta resultados consolidados 2006-2010, obtenidos por la Unidad.

1. VERDAD- Investigaciones iniciadas documentación.

Cuadro No.5 Investigaciones iniciales

Investigaciones	2009	2010	Variación %
Masacres	1.085	1.614	48
Desapariciones forzadas	29.383	34.740	18
Reclutamiento de menores	2.549	3.557	39
Homicidios	161.758	174.618	8
Desplazamiento forzado masivo	54.522	77.180	41
Violaciones de género	463	693	49
Secuestros	2.278	3.611	58
Extorsiones	2.487	3.555	42
Narco tráfico	34	72	111
Otras conductas	19.717	28.671	45
Compulsas de copias por participación de miembros de la fuerza pública con grupos armados organizados al margen de la ley citados en versión libre por postulados	240	395	64
Participación de políticos con grupos armados organizados al margen de la ley.	311	429	37

Fuente: FGN-Unidad de Justicia y Paz

En el desarrollo de las diligencias versión libre, los desmovilizados que han sido postulados al procedimiento de Justicia y Paz han iniciado la confesión

Cuadro No. 6 Diligencias de versión

Diligencias de versión	2009	2010	Variación %
Hechos enunciados en versión	15.697	52.263	232
Víctimas en hechos enunciados	24.598	66.773	171

De los cuales confesaron:

Diligencias de Versión	2009	2010	Variación %
Hechos confesados en versión	11.406	29.416	158
Víctimas en hechos confesados	11.475	35.073	205

Fuente: FGN-Unidad Justicia y Paz

Desde que se empezó la primera diligencia de versión libre en el año 2006, hasta diciembre 31 de 2010, se han iniciado 2.433 versiones libres, de las cuales 1.325 fueron terminadas y 1.108 se encontraban en curso.

2. JUSTICIA -

a. Materialización de los derechos a las víctimas: Se realizaron 562 jornadas de convocatorias a víctimas, en las cuales se atendieron un total de 113.695 víctimas; 165 jornadas de atención a familiares de víctimas de desaparición forzada atendándose un total de 35.632 familiares de víctimas, se tomaron 14.978 tomas de muestras biológicas para perfilamiento genético, se facilitó la participación de 59.050 víctimas en las versiones libres y fueron atendidas 174.438 víctimas en la utilización de diferentes estrategias al igual que 30.544 de preguntas realizadas por las víctimas a los postulados en versión libre.

b. Investigación de delitos: 330.232 investigaciones iniciadas por hechos cometidos, 2.433 versiones iniciadas, 81.679 delitos confesados en versión libre, 369 postulados con imputación, 44.558 delitos imputados, 134 postulados con formulación de cargos, 12.095 delitos con formulación de cargos, 91 postulados que terminaron formulación de cargos y estas diligencias se encuentran en la sala de conocimiento en espera de realización de audiencia de control de legalidad, 18 postulados con audiencia de legalización de cargos, 7.033 cargos legalizados, 3 postulados en incidente de reparación integral y 3 postulados con sentencia en justicia y paz .



c. Casos impulsados en la justicia ordinaria: 8.080 casos impulsados en la justicia ordinaria por información recibida en versión libre y 2.749 casos impulsados en la justicia ordinaria por actividades de investigación realizadas por justicia y paz (no recibida en versión).

3. REPARACIÓN -

Los equipos de trabajo de la Sub-unidad de Exhumaciones adscrita a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, establecen el número de desaparecidos en cada región; reciben la información ante mortem de las víctimas directas en el Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas e ingresan los datos obtenidos en el sistema único de información denominado SIRDEC (Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres); recolectan información de las diferentes fuentes (postulados, desmovilizados y familiares de las personas desaparecidas, etc.) sobre la ubicación de las fosas ilegales en donde se encuentran inhumados los cadáveres de las personas desaparecidas; atienden a los familiares de desaparecidos en cada región del país; realizan las exhumaciones y la investigación del hecho, sus autores y partícipes para finalmente entregar los restos identificados a quien corresponda.

a. Búsqueda de desaparecidos y personas muertas

Cuadro No. 7 Búsqueda de desaparecidos

Labores realizadas	2009	2010	Variación %
Fosas exhumadas	926	3.079	232
Cadáveres encontrados	1.087	3.763	246
Cuerpos con identificación indiciaria	606	1.384	128
Cuerpos entregados a familiares	554	1.295	133

Fuente: FGN-Unidad de Justicia y Paz

Adicionalmente a 762 cuerpos con toma de muestra de ADN a los familiares y esperando análisis de laboratorio, 89 cuerpos identificados y pendientes de entrega

b. Jornadas de atención a familiares de víctimas de desaparición forzada

Cuadro No. 8 Jornadas de atención

Jornadas de atención a familiares de víctimas de desaparición forzada	2009	2010	Variación %
Jornadas realizadas	72	165	129
Víctimas atendidas	27.744	35.632	28
Muestras biológicas tomadas	10.559	14.978	41

Fuente: FGN-Unidad de Justicia y Paz

c. Bienes ofrecidos por los postulados:

Cuadro No.9 Bienes de los Postulados

Bienes ofrecidos postulados	2009	2010
Inmuebles rurales	269 aproximadamente 57.280 hectáreas	283 aproximadamente 57.705 hectáreas
Inmuebles urbanos	153	169
Vehículos	52	52
Semovientes	6.832	6.832
Dinero	\$4.423'836.779	\$4.637.336.779
Sociedades,	3	3
Embarcaciones	6	6
Helicópteros	2	2
Motores fuera de borda	4	4
Cabeza de motor	1	1

Fuente: FGN-Unidad de Justicia y Paz

- a) Bienes restituidos: Cien (100)
- b) 24 Acciones de extinción de dominio contra postulados iniciadas con fundamento en informe de policía judicial de justicia y paz.

El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas.

3.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno fue realizada con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de los formularios establecidos en la Guía Audite 4.0, y de acuerdo a los resultados

obtenidos al evaluar su operatividad y diseño conceptual, se detectaron algunas debilidades en el funcionamiento del Sistema de Control Interno:

Hallazgo No. 04 Canales de Comunicación entre Áreas

Se detectaron inconsistencias en la documentación reportada sobre la defensa judicial, debido a debilidades de coordinación y comunicación entre la Oficina Jurídica y la División Financiera, por cuanto en las conciliaciones por demandas y litigios en contra, en todas sus fases, pretensión, provisión y obligación se observaron diferencias en la información reportada por cada una de las dependencias citadas, lo que impacta de manera negativa el procesamiento de la información pues no se tiene certeza en las cifras obtenidas y contabilizadas en las cuentas de orden.

Hallazgo No. 05 Auditoria En Base De Datos SPOA

La base de datos del SPOA maneja tablas de auditoria y algunos objetos de la base de datos Oracle orientados a la misma función, sin embargo no se evidencia en lo argumentado por la Entidad, que se utilicen algunas tablas del sistema de Oracle para este propósito o que se haya efectuado un estudio para determinar su viabilidad. Este riesgo puede comprometer la confiabilidad de la información contenida en el SPOA en el sentido de que pueda ser activado o desactivado el sistema de auditoría del SPOA sin dejar registro, que se efectúen cambios no auditados o que el proceso de gestión de la auditoría se concentre en una sola persona. Esta situación se presenta por debilidades en la identificación de los riesgos informáticos y no estaría acorde con lo descrito en el artículo 2º literal e) de la Ley 87 de 1993.

Hallazgo No. 06 Gestión Y Monitoreo De Red

Se observa que aunque existe una herramienta de monitoreo de red LAN, no se ha configurado el proceso para que se notifique mediante correo electrónico al administrador sobre eventos presentados en la red LAN. Así mismo se observa que la herramienta genera logs; pero no se están resguardando en un sitio seguro que facilite su posterior recuperación para análisis o consultas ante un fallo general del equipo que los contiene. Lo observado hace que no se aprovechen eficientemente las herramientas dispuestas para monitoreo y control, aunque la Entidad ha efectuado la correspondiente inversión en las mismas. Esta situación se da por debilidad en el monitoreo de los controles informáticos dispuestos por la Entidad y

presenta una desviación de lo estipulado en el numeral d) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Hallazgo No. 07 Seguridad Informática En Red LAN

La arquitectura del sistema SPOA permite un aislamiento entre los datos y la aplicación. Sin embargo, para labores de administración sobre la base de datos se requiere acceder directamente desde un PC. Se encontró que aunque existe un aislamiento de los puertos definidos para este propósito mediante una VLAN, no se ha restringido el acceso a las MAC address solamente a los computadores que están autorizados.

Lo anterior, genera un riesgo de un posible ataque informático perpetrado desde dentro de las instalaciones de la Entidad, pues el cableado estructurado ubicado en el rack del SPOA no se encuentra debidamente identificado en su totalidad, aumentando la posibilidad del riesgo descrito. Adicionalmente se observa que existen cables que se encuentran demasiado tensos, generando también situación de riesgo de desconexión. Estas situaciones ocasionan riesgo de interrupción de los servicios informáticos relacionados con el SPOA y de comprometer la seguridad de la información contenida en la base de datos del SPOA. Esta situación se genera por debilidad en la identificación de los riesgos informáticos sobre la red LAN e inobserva lo estipulado en el artículo 2º literal f) de la Ley 87 de 1993.

Hallazgo No. 08 Ubicación Del Centro De Cómputo

Se observa que el centro de cómputo de la Dirección General- Nivel Central- y de la Seccional Medellín, se encuentra ubicado en un lugar elevado, lo cual genera el riesgo de vulnerabilidad. En la ciudad de Bogotá ya existen antecedentes de este hecho. En la estructura de los edificios se observa que el recinto donde se ubica el centro de cómputo posee ventanas, lo que genera mayor vulnerabilidad sobre el riesgo expuesto.

Las dos edificaciones tienen una altura que las hace visibles y accesibles desde diferentes puntos sobre los cuales es difícil ejercer monitoreo y vigilancia; además en un piso más arriba se encuentran ubicadas las antenas de comunicaciones de la Entidad, por lo cual se aumenta la posibilidad del riesgo y también los relacionados con tormentas eléctricas.

En el centro de cómputo de la Dirección General en Bogotá, se observaron condiciones ambientales no óptimas para la operación de los equipos que



soportan el procesamiento centralizado del SPOA. La vigilancia con que se dispone en el centro de cómputo mediante video, no posee suficiente cobertura sobre estos mismos equipos.

Aunque existe respaldo de la información almacenada en los centros de cómputo, la cual se encuentra custodiada en sitio alternativo, la materialización del riesgo podría ocasionar interrupción de los servicios informáticos durante varios días. Esta situación se ha generado por debilidades en la identificación de los riesgos y por tanto inobserva lo estipulado en el artículo 2º literal a) de la Ley 87 de 1993.

Hallazgo No. 09 Suministro Continuo de Energía

Se evidenció durante el periodo de auditoría que se presentó una interrupción del suministro eléctrico en el Edificio T. Esta situación provocó que se perdieran los últimos cambios realizados en los documentos que se estaban trabajando en el momento del corte energético. En el edificio también funciona el C.T.I. de la Fiscalía por lo cual resultan afectadas actividades relacionadas con el fin misional de la Entidad. Esta situación se presenta por deficiencia en la estandarización de las medidas de prevención contra cortes de suministro eléctrico y la homogenización de situaciones de control y la valoración de los riesgos. Por lo anterior se inobserva lo estipulado en el literal f) del artículo 2) de la Ley 87 de 1993.

Hallazgo No. 10 Equipos para dar de baja y para mantenimiento

En visita realizada al almacén ubicado en Paloquemao (Bogotá) se evidenció que existen diversos elementos para dar de baja en los estantes destinados para mantenimiento, así como varios equipos para mantenimiento junto con otros equipos disponibles para ser asignados.

Esta situación se presenta porque no se han dispuesto políticas eficaces para gestionar este tipo de situaciones que permitan descongestionar periódicamente el almacén de estos elementos cuando su volumen sea considerable y de mejorar la eficiencia en los procesos de solicitud y asignación de equipos informáticos y en la aplicación de mantenimiento a los mismos.

Lo observado genera ineficiencia en la utilización del espacio de la bodega destinado a los elementos inservibles, y almacenamiento de equipos en buen

estado que pueden ser puestos en servicio. Lo anterior inobservando lo estipulado en el literal b) del artículo 2) de la Ley 87 de 1993.

Hallazgo No. 11 Entrega de equipos

Se observa que mientras un bien es retirado del lugar o dependencia en el que se encuentra en servicio, no existe un registro en el que pueda evidenciarse que el funcionario que hace el reintegro, hace entrega efectiva a un funcionario de Almacén, el cual debe registrar su ingreso y afectación en el sistema SIAF.

Solo se diligencia el formato cuando el bien es físicamente ingresado al Almacén, dejando expuesto el bien desde su salida de la dependencia, en la que estaba en uso, ocasionando riesgo de generar dificultades al funcionario que entregó a riesgo de pérdida o daño al bien. Esto denota debilidad en el control dispuesto por la Entidad para este proceso y en el seguimiento al bien. Lo evidenciado no aplica fielmente lo definido en el literal a) del artículo 2) de la Ley 87 de 1993.

3.1.1.3 Cumplimiento de plan de mejoramiento

Se estableció que el Plan de Mejoramiento consolidado, suscrito por la Fiscalía General de la Nación, está constituido por 516 metas las cuales corresponden a la vigencia 2007, 2008, 2009 y 2010, conforme a lo reportado por la Fiscalía General de la Nación, con corte a 31 diciembre de 2010, presenta un cumplimiento de 77.28% y avance del 67.11%.

Para efectos del Seguimiento y cumplimiento del mismo se elaboraron pruebas sustantivas aleatorias mediante la verificación de 131 metas correspondientes al Nivel Central de la Entidad, como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2010, fueron cumplidas 94 que equivalen al 71.8%, sin cumplir 29 que equivalen a un 22.1% y para cumplir en la vigencia 2011, 8 que equivalen a un 6.1%.

Es pertinente indicar que del plan de mejoramiento consolidado de la Fiscalía General de la Nación las acciones que se han cumplido en un 100% deben retirarse y las acciones de vigencias anteriores al 2010, a efecto que se tengan en cuenta para replantear por parte de la entidad los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas por parte de las diferentes Seccionales.

Hallazgo No. 12 Cumplimiento Plan De Mejoramiento Áreas Responsables

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Fiscalía General de la Nación, el 16 de julio de 2010, con corte a 31 diciembre de 2010, no responde a las observaciones formuladas por la CGR en el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, inobservando lo previsto en el artículo 13 de la Resolución 5872 del 11 de julio del 2007 expedida por la CGR. Por lo anterior se presentó un incumplimiento en la ejecución de las acciones de mejora suscritas y que son competencia de las áreas responsables del sujeto de control; en consecuencia no se ejecutaron la totalidad de las metas propuestas durante la vigencia 2010, generando así un avance del 67.11%.

3.1.1.4 Gestión Talento Humano

La Fiscalía General de la Nación, Dentro de los objetivos y directrices planteados se encuentra en la implementación del sistema de carrera administrativa como regla general de acceso y permanencia en la entidad, conforme a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 39 de la Ley 938 de 2004 y en cumplimiento de la Constitución, en el entendido que es el mérito y como mecanismo para alcanzar la eficiente y eficaz prestación del servicio de justicia, en cumplimiento de su misión institucional.

Las competencias del talento humano relacionados con la promoción y el mejoramiento, la capacitación, y el bienestar social, entre otras; presentan una tendencia al mejoramiento continuo del clima institucional.

Así mismo, para la liquidación de la nómina, la entidad se rige por las normas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de los Decretos 1394 y 1395 del 26 de abril de 2010, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones. Se estableció que la elaboración de la nómina y el registro de novedades son ágiles y oportunos y cuentan con los debidos controles que le otorgan confianza al proceso

Hallazgo No. 13 Liquidación Retroactivos

En el sistema SIAF existe dificultad cuando se debe realizar la liquidación con retroactivo (aplicación del decreto anual de salarios) para empleados que



decidieron continuar bajo el régimen de la Rama Judicial. Por cuanto el funcionario encargado de la labor debe efectuar el cambio empleado por empleado, puesto que el sistema no lo puede realizar de manera automática. Lo cual conlleva a una pérdida de tiempo y posibles errores en su liquidación.

Hallazgo No. 14 Comisiones sin legalizar

En la verificación efectuada al área de legalización de viáticos correspondiente al cierre fiscal de la vigencia 2010, se encuentran 81 comisiones sin legalizar en el aplicativo SIAF de la Entidad, de las cuales 25 presentan una antigüedad superior a 6 meses, lo anterior denota la falta del registro y consulta oportuna en el aplicativo, Incumpliendo la circular DNAF No 0019 del 28/06/2006 numeral 5 – Tramite de Legalización.

Equidad de Género

Según la Ley 581 de mayo 31 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, se pudo evidenciar que se está dando cumplimiento al Artículo 4 que al tenor dice: *“PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER, la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente Ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

- a) *Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio de que trata el artículo 2 serán desempeñados por mujeres”*

A 31 de diciembre de 2010, la Fiscalía General de la Nación contaba en su planta de personal con 92 cargos del nivel Directivo, de los cuales 52 estaban ocupados por personas de sexo masculino, que representan el 56.5%, 29 cargos ocupados por personas del sexo femenino (31.5%), al igual presenta 11 cargos vacantes (12%).

El desarrollo de los programas y proyectos de la gestión del Talento Humano, estuvo relacionado con capacitaciones llevadas a cabo por la Escuela de acuerdo con el cronograma de Capacitación efectuado y desarrollado por el Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, entre otras, las siguientes actividades, en donde participaron la mayor parte de los funcionarios:

MECI, Sistema Gestión de Calidad, Curso básico Policía judicial, Apoyo diligencias judiciales, Habilidades gerenciales y Evaluación del Caso.

3.1.2. Gestión en los recursos públicos

3.1.2.1 Gestión contractual

En lo referente a la gestión contractual, una vez examinada la información suministrada por el Nivel Central y los puntos de control de las respectivas gerencias en el desarrollo del proceso auditor, con las limitantes expuestas en el dictamen integral, se tiene lo siguiente:

Cuadro No.10 Contratación Nivel Central y Puntos de Control

FISCALIA VIGENCIA 2010 CONTRATACION CONSOLIDADA					
Cifras en millones de pesos					
NIVELES	NUMERO CONTRATOS	VALOR	MUESTRA	VR. MUESTRA	PORCENTAJE
NIVEL CENTRAL	538	259.295,00	35	125.795,00	49%
SANTANDER	57	1.338,88	13	921,96	68,86%
NORTE S	123	2.492,00	37	1.410,00	57%
ATLANTICO	109	4.139,00	27	1.267,00	30,61%
TOTALES	827	267.264,88	112	129.393,96	51,4%

Fuente: FGN
Elaboró: Equipo Auditor
Cifras en millones de pesos

De la contratación celebrada en el Nivel Central por la entidad vigencia 2010, se examinaron 35 contratos de un total de 538, la muestra seleccionada suma

un total de \$125.795 millones de pesos, que representa un 49% del valor total contratado y se encuentra discriminada de la siguiente manera:

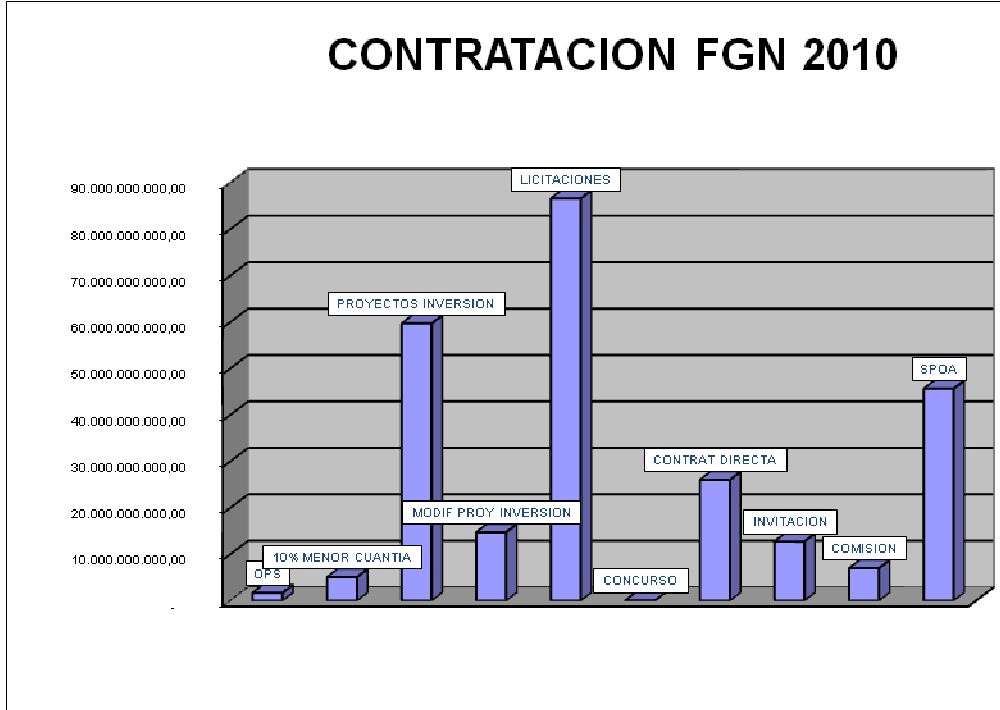
Cuadro No.11 Modalidades de Contratación FGN NIVEL CENTRAL

TOTAL CONTRATOS	538	NUM Ctos MUESTRA	PORCENTAJE
MUESTRA	35		
VALOR TOTAL CONTRATACION	259.295.477.550,80		
CONTRATOS LIQUIDADOS 2009 -2010	1.312.276.490,00		
ANTICIPOS	4.605.650.809,00		
TOTAL CONTRAT MAS ANTIC	265.213.404.849,80		
OPS	199.119.174,00	5	0,10%
10% MENOR CUANTIA	211.294.396,00	5	0,10%
PROY INVERSION Y SPOA	104.900.311.516,00	3	40,50%
LICITACIONES, SA, CONCURSO, COMISION Y CONTR DIRECTA	18.749.233.661,00	12	7,20%
ANTICIPOS PAGADOS	1.394.120.157,00	3	0,50%
CONTRATOS LIQUIDADOS	340.757.762,00	7	0,10%
TOTAL	125.794.836.666,00	35	48,50%
%DE LA MUESTRA EN PRESUPUESTO	49%	% DE LA MUESTRA DEL TOTAL DE LA CONTRATACION MAS ANTICIPOS Y CONTRATOS LIQUIDADOS	51,50%
% MUESTRA EN NUMERO DE CONTRATOS	7%		100%

Fuente: FGN
Elaboró: Equipo Auditor



Cuadro No.12 Volumen Contratación FGN NIVEL CENTRAL 2010



Fuente: FGN
Elaboró: Equipo Auditor

Sin embargo, dentro de la ejecución del proceso auditor, se determinó hacer 13 pruebas selectivas adicionales a contratos en la División Financiera, con el fin de verificar las etapas de ejecución y liquidación, así como la revisión de 14 contratos correspondientes a la gestión de representación judicial, con lo cual la muestra se aumentó a 49 contratos.

Por otra parte, dentro de la información suministrada por el ente de control en cuanto a la relación de proyectos internacionales se tiene lo siguiente:

Cuadro No.13 PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL 2010

TIPO PROYECTO	DE	NUMERO	CUANTIA (En miles de pesos)	VALOR DESEMBOLSADO ACUMULADO (En miles de pesos)	VALOR DESEMBOLSADO EN EL PERIODO (En miles de pesos)
EMPRESTITOS		8	793.282	3.108.214	1.128.510
DONACIONES		174	810.766	NA	NA

Fuente: FGN
Elaboró: Equipo Auditor



Esta información fue cruzada con la suministrada para contratación en el Nivel Central y se seleccionaron proyectos de gran impacto a la gestión misional para efectos de hacer el análisis desde el punto de vista contractual del cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del sujeto de control, sin perjuicio del análisis correspondiente desarrollado por la Dirección de Estudios Sectoriales, como fue el caso de los contratos 132 de 2010, 64 de 2007 correspondientes al proyecto FISCATEL en el cual es transversal a todas las dependencias, así como los contratos 51 y 59 de 2010 correspondientes al proceso de Justicia Y Paz, y por último el Contrato 26 de 2010 correspondiente a la Gestión Documental “Sistema ORFEO” de gran relevancia para el análisis del proceso misional de la Fiscalía General de la Nación, con los siguientes resultados:

Hallazgo No. 15 Cumplimiento Obligaciones Contractuales

Dentro de la revisión al contrato 117 de 2010, se evidenció debilidades en la funcionalidad del SIIF, que afectaron el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las cláusulas 2.2, 2.3 y 2.4, de las contenidas en el numeral 2º cláusula 3.1, y del numeral 6º cláusula 3.1, en lo referente al pago oportuno del anticipo, de la comisión y del asiento en Cámara de Riesgo Central Mercantil, como consecuencia de la financiación privada por parte de la sociedad comisionista, tal como quedó registrado en comunicaciones electrónicas cruzadas del 24 y 25 de febrero de 2011 y 2 de marzo de 2011 entre la Fiscalía General de la Nación y la Sociedad Comisionista y el Oficio LLB-0088 de marzo 1º de 2011 y oficio SESA 20116130004933, en donde se informaban los requerimientos del proveedor, en el sentido que no se estaba cumpliendo con los pagos.

Así mismo, se comprobaron debilidades en el seguimiento a las órdenes impartidas en las operaciones de bolsa llevadas a cabo el 30 de diciembre de 2010, exigiéndose una mayor diligencia a efectos de garantizar el mantenimiento de las condiciones inicialmente pactadas, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 2474 de 2008.

Hallazgo No. 16 Estudios Previos

En la revisión efectuada al contrato 104 de 2010, se evidenciaron debilidades en la elaboración de estudios previos, por cuenta de imprecisiones encontradas en la estructuración del análisis de conveniencia y oportunidad, debido a la no estimación adecuada y oportuna del crecimiento exponencial de número de personas a incluir en el programa de protección a testigos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos tanto en el informe de



gestión interno de gastos reservados suscrito por la Oficina de Protección y Asistencia vigencia fiscal 2010 así como la directriz 05 de 2010, pues los resultados arrojados por los estudios previos que son mencionados en los documentos citados, así como el crecimiento del rubro y de personal incorporado durante los últimos años en el Programa de Protección a Testigos de la FGN, hacían prever la aplicación de los criterios de aplicación de economía de escala, que determinarían para ese contrato de suministro, una cuantía superior a la inicialmente pactada y evitar así el trámite de la adición, vulnerando el principio de economía consagrado en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008.

Hallazgo No. 17 Análisis Económico Del Estudio Previo

En la revisión al contrato 007 de 2010, se presentaron deficiencias en la elaboración del estudio previo, pues al revisar el análisis de las necesidades de capacitación expuestas en el año 2009, y cruzarse con el análisis de conveniencia y oportunidad presentado para la vigencia 2010, se evidenció la no presentación de la información financiera que cuantificara las descripciones de las necesidades de capacitación, pues los estudios previos no presentan de manera completa en su fase inicial aquellos análisis, documentos y trámites que describan en forma clara, el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, y que dieron lugar a un adicional durante el proceso de ejecución en \$540 millones al valor inicial de \$1.080 millones que da lugar a un incremento del 50% del valor del contrato.

Con lo anterior se evidencia un incumplimiento de las disposiciones derivadas del Art. 3º del Decreto 2474 de 2008.

Hallazgo No. 18 Depuración Base de Datos Sistema ORFEO

Dentro de la revisión efectuada al contrato 26 de 2010, contrato posterior del contrato 0056 de 2009, para el diseño e implementación del sistema ORFEO, se evidenció que se presentaron debilidades en la ejecución del contrato pues no se hicieron las inclusiones y depuraciones, correspondientes a las bases de datos, correspondiente a la Oficina de Asuntos Internacionales, en lo referente a la información geográfica nacional e internacional, tal como consta en Oficio 8822 del día 25 de agosto de 2010, y que se derivó en un modificatorio y posterior otrosí al contrato.



Así mismo, durante la visita practicada a la Seccional Medellín, se pudo constatar que al hacer pruebas de funcionalidad del sistema se evidenciaron atrasos en su implementación y deficiencias en la funcionalidad, con la particularidad que este contrato se encuentra liquidado. Con lo anterior se denota un incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula sexta numeral 3º literal b del contrato 56, numeral 4º parte A de la cláusula segunda del Contrato 26, así como de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Hallazgo No. 19 Selección Objetiva (D)

Dentro del examen practicado al Concurso de Méritos 001 de 2010, que es el antecedente precontractual del Contrato 26 de 2010, se evidenció en la Resolución 0298 de 2010 proferida en abril 7 de 2010 y verificada en la página del SECOP, que el proceso de concurso de méritos se había declarado desierto, por cuanto el proponente Grupo Iyunxi Ltda., no había presentado con su oferta el Registro Único de Proponentes, y en la evaluación financiera, se había excluido su propuesta por parte del Comité financiero al no presentar el anexo 2 correspondiente, y no aportar el Registro Único de Proponentes, decisiones sustentadas en los Oficios OJ 01382 de fecha 26 de marzo de 2010 y DIFI 0074 de 23 de marzo de 2010.

Posteriormente, mediante Resolución 0539 de julio 12 de 2010, se decidió adjudicar mediante la modalidad de concurso de méritos que no superan el 10% de la menor cuantía, al Grupo Iyunxi Ltda. aplicando lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 2025 de 2009 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, al mismo proponente que había sido descalificado 3 meses atrás, y por un valor menor a la convocatoria inicial por \$49.8 millones; a este contrato se le hizo un modificatorio el 24 de septiembre de 2010, en el cual se modificaron los pagos que se le harían al contratista al tenor de la cláusula tercera por un total de \$73.2 millones, esta suma adicionada a los \$49.8 millones, da como resultado \$123.1 millones, al verificar que la suma inicial propuesta en el concurso era de \$108.5 millones, y que el valor inicial contratado fue de \$49.8 millones, se evidencia unas adiciones de más del 50% del valor inicial de contrato, pues se hicieron ajustes en las condiciones que estructuraron el proceso contractual, al fraccionarse el valor del objeto contractual y no se cuantificó debidamente los valores reales del estudio previo, enunciados en el análisis de conveniencia y oportunidad. Lo anterior vulnera el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto 2474 de 2008.

Este hallazgo tiene un presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No. 20 Obligaciones Contractuales De Los Contratos aplicativos IBASE Y NOTEBOOK LINK.

Dentro de la revisión efectuada a los contratos 51 y 59 de 2010, en el Nivel Central y la Seccional Medellín, se pudo evidenciar que en el marco de las funcionalidades del Sistema de Información de Justicia y Paz “SIJYP”, a través de las herramientas IBASE y NOTEBOOK LINK, las cuales permiten exportar información a un formato de Excel que contiene múltiples campos, lo cual es apropiado para labores de análisis en los despachos de los Fiscales. Sin embargo, en algunas ocasiones se requiere de una vista más resumida de la misma información para llevarla a la audiencia de “versión libre” del postulado; puesto que el sistema no la posee, con lo cual se hace necesario generarla manualmente a partir del archivo plano más extenso que exporta el sistema.

Así mismo, se observa, que no se está haciendo extensiva a las seccionales, las ampliaciones necesarias para el manejo de las base de datos mediante el aplicativo IBASE y NOTEBOOK LINK, en cuanto los beneficios de parametrización de la herramienta que le permitan una dinamización del proceso en cada una de sus etapas, pues al cruzar la información contenida en el manual del usuario entregado por el supervisor del contrato, se dice que para el software I2 IBASE en los protocolos de instalación se es posible instalar además de los programas requeridos para las instalaciones de las bases de datos, la aplicación del “Third Party” que permite complementar las aplicaciones empleadas a través del lenguaje Visual C++ y sus respectivas versiones, para enlazar personas y situaciones particulares a través del sistema link, y en particular en los procesos relacionados con la unidad de exhumaciones.

Lo anterior, denota debilidades en los procesos de ejecución del contrato al no existir una coherencia entre lo aprobado en el contrato con las acciones que se están ejerciendo y avalando para dar fe del cumplimiento del objeto contractual, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula segunda parte b numeral 1º del Contrato 59 de 2010, así como de los principios estipulados en la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones complementarias.

Hallazgo No. 21 Anticipos Y Cuentas Bancarias

Dentro de la revisión efectuada a los contratos 089 de 2009; 012, 60 , 091 y 132 de 2010, se evidenciaron incumplimientos de las políticas de manejo de



recursos del Estado para el uso de cuentas de ahorro y corriente, pues no se hace seguimiento por parte de la Entidad a la exigencia de la apertura de cuenta de ahorros, que permita dar rendimientos los recursos que forman parte del anticipo, mientras se usan en el propósito para el cual fueron girados, con lo cual los recursos permanecen largo tiempo en cuentas corrientes sin generar rendimientos financieros para el Estado.

Así mismo se evidenció debilidades en la ejecución del contrato 012 de 2010, que se dio sin el respaldo del anticipo, tal como se evidenció en el aclaratorio 1º del 19 de mayo de 2011.

Con lo anterior se denota un posible riesgo financiero en el manejo de los recursos y el incumplimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación, de lo dispuesto en el Manual Instructivo de Procedimientos y Trámites establecido por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Hallazgo No. 22 Telefónica FISCATEL

Dentro del examen efectuado a los contratos 132 de 2010 y 64 de 2007, correspondientes al proyecto FISCATEL, se evidenció que se suscribió un modificatorio 01 del 14 de marzo de 2011, a tres meses de haber firmado el contrato, lo cual denota debilidades en el análisis de conveniencia y oportunidad.

Así mismo, se observaron debilidades en la ejecución, pues se están validando los incidentes solo hasta esta vigencia sin hacer los pagos, estos retrasos se comprueban en el modificatorio 2 celebrado el 23 de marzo de 2011, situación que puede constatarse mediante Oficio No. 1167U200C-0008 del 15 de marzo de 2011, en el cual se manifiesta la imposibilidad de cumplir en el tiempo propuesto con la Fase I del Cronograma por el retraso de un proveedor en la entrega de un equipo necesario para conectar las 300 sedes de conformidad a lo ofertado, lo cual no guarda relación, con el argumento expuesto por el supervisor debido a las dificultades presentadas con el fabricante de los equipos ante la fusión corporativa de HP y TRES COM, solicitando prórroga de la fase I de implementación hasta el 25 de abril de 2011.

Ahora bien, al quedar un día hábil de ejecución en la vigencia 2010 luego de la suscripción del contrato el 29 de diciembre de 2010, al hacerse el modificatorio, se desvirtuó de facto el pago del anticipo.

Lo anterior, evidencia una vulneración al principio de planeación consagrado en el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como a las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

Hallazgo No. 23 Registros De Contratos En El SICE

Dentro del examen efectuado al sistema SICE, se evidenciaron 903 alarmas en 116 contratos y al cruzarla con la muestra inicialmente seleccionada, se evidenciaron registros extemporáneos de los contratos, que van en detrimento de la fidegnidad de los precios que son registrados en relación con los precios de referencia del SICE, así como registros extemporáneos del CUBS, verificación del número de registro de precio no realizada, compras por fuera del umbral, consulta del precio indicativo no realizada, entre otras. Dentro de la muestra seleccionada, se apreciaron estas observaciones en los contratos 015, 043, 057, 059,072 y 128 de 2010.

Hallazgo No. 24 Selección objetiva y cumplimiento de las obligaciones (D)

Dentro del examen realizado a la licitación pública 018 de 2010, y al contrato 125 del mismo año, se evidenció que una vez surtidas las evaluaciones definitivas, se descalificaron los oferentes en la audiencia de adjudicación que habían sido declarados aptos inicialmente en las evaluaciones financiera, técnica y jurídica, ya que el sujeto de control aceptó finalmente las observaciones y cuestionamientos a las firmas proponentes y fue declarado desierto el proceso mediante Resolución 00316 del 14 de diciembre de 2010.

Así mismo, una de las firmas que presentó observaciones frente a los oferentes en este proceso, QUINTEC COLOMBIA S.A. fue el proveedor escogido para la operación de comisión, luego de redefinir el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de condiciones uniformes mediante el método de bolsa de producto y la entidad comisionista de bolsa fue GEOCAPITAL S.A., con lo cual se generaría un conflicto de intereses y una vulneración al deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, en la documentación del contrato se pudo constatar que en las solicitudes de cotizaciones aparece relacionada la firma QUINTEC S.A. con una nota de “No cotiza”, y sin embargo participó en el proceso de la licitación al presentar las observaciones a los oferentes escogidos.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, se evidencian debilidades en la gestión, pues no se encuentra la relación de aquellos



equipos electrónicos que estaban en la invitación pública inicial para conocer si fueron incluidos en las órdenes de las operaciones de mercado abierto, tal como lo confirman los oficios FGN-OINF No. 1013 del 6 de diciembre de 2010 y el Oficio SESA 04314 del 30 de noviembre de 2010. Así mismo, se han presentado retrasos en la entrega de los elementos, como quiera que el proveedor QUINTEC S.A. envió una comunicación al sujeto de control, el 10 de febrero de 2011 por ese tema.

Hallazgo No. 25 Principio de Conmutatividad (D)

Dentro de la revisión efectuada al contrato 148 de 2008, correspondiente al diseño e implementación del sistema de información de gestión del talento humano por valor de \$3.000 millones, se pudo evidenciar que existió un incumplimiento por parte de la supervisión de la preservación del principio de conmutatividad, por cuanto se pagó el 75% del valor del contrato por valor de \$2.250 millones, y las prestaciones aprobadas en los pliegos de condiciones con sus adendas, así como los modificatorios, no corresponden con lo entregado por el contratista, pues hasta la fecha no existe una versión definitiva del sistema de información con las especificaciones técnicas aprobadas, tal como consta en los soportes OINF 1509 del 1º de diciembre de 2009, y el OINF 1531 del 10 de diciembre de 2009, así como la relación PFA 3073 del 23 de febrero de 2009, del pago de anticipo con el plan de inversión de manejo de anticipo de Oficio de 30 de diciembre de 2008 suscrito por el contratista Representante Legal de DIGITAL WARE, PF2 2339 del 9 de diciembre de 2009, PF2 2531 del 17 de diciembre de 2009, lo cual denota fallas en la estructuración del contrato pues no está acorde a lo aprobado en los pliegos de condiciones, así como en las condiciones que hicieron adjudicatario al contratista DIGITAL WARE.

Así mismo, conforme a lo analizado en los modificatorios 1 al 3 del 27 de noviembre de 2009, 11 de junio de 2010, así como el informe de auditoría interna OCI 00682 del 25 de noviembre de 2010, en las resoluciones 000035 del 21 de enero de 2011, y 000055 del 16 de febrero de 2011, se evidencian unas condiciones posteriores desfavorables a la administración por cuanto se estaría en riesgo de recibir un producto inferior a lo aprobado en los pliegos de condiciones, particularmente lo que se encuentra en el anexo técnico (adenda 3) y que tendría un costo inferior a lo inicialmente pactado, además, difiere de las exigencias técnicas aprobadas en la modalidad web, que no corresponden con lo observado en las actividades que se han desarrollado por los líderes funcionales y por parte de DIGITAL WARE, generando unas condiciones más desfavorables a la Fiscalía General de la Nación. Cabe anotar, que en este contrato se venció su ejecución el 20 de diciembre de



2010, y la duración el 20 de abril del 2011 y se entro en una etapa de liquidación sin haber cumplido con el objeto del contrato, vulnerándose el principio de economía consagrado en el Inciso 2 artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 4º y 8º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Este hallazgo tiene una presunta incidencia Disciplinaria.

Hallazgo No. 26 Manual De Contratación

Dentro de la revisión al POA correspondiente a la sección de contratación, se evidenció que en el resultado 3.5.3 correspondiente a la Actualización del Manual de Contratación conforme a la normatividad vigente, las actividades correspondientes presentan una ejecución del 35% respecto a la programación del 100%, con lo cual se puede afectar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad en la medida que no se tiene en cuenta la dinámica normativa producida a la fecha en materia de contratación estatal.

3.1.2.2 Gestión Defensa Judicial

Ahora bien, dentro de la revisión a la información correspondiente a la defensa judicial se tiene lo siguiente:

CUENTA DE ORDEN A DICIEMBRE 31 DE 2010

Cuadro No.14 Demandas

TIPO PROC	NUM PROCESOS	VR. PRETENSION	PORCENT
ACC POPULAR	130	1.911.	0,01%
ACC CONTRACTUAL	10	1.928.	0,01%
NYR DCHO	3	7.3	0,00%
NYR D LABORAL	1.042	13.327.138	32,80%
ORDIN LABORAL	12	465.17	0,00%
REP DIRECTA	9.313	27.238.764	67,10%

Fuente: FGN
Elaboró: Equipo Auditor
Cifras en millones de pesos

Este valor, al ser comparado con lo reportado por el sujeto de control desde el punto de vista financiero y judicial, se consolidó a 12.037 procesos por



\$41.452,07 millones y la asignación presupuestal del Ministerio de Hacienda fue por \$45.083.48 millones para el pago de sentencias.

De la información de esta cuenta se tiene que tienen 211 procesos desfavorables, de los cuales se hizo provisión por valor de \$27.425 millones y 1998 procesos favorables por valor de \$5.906 millones, se aprobaron 2679 conciliaciones y la provisión de pagos a 31 de diciembre de 2010 presenta la siguiente información:

Cuadro No.15 Tipos de Acción

TIPO ACCION	NO. PAGOS	VR. ESTIMADOS INICIALES
ACCION POPULAR	2	8.2
NYRD	4	231.1
NYRD LABORAL	127	14.468
ORDINARIO LAB	1	113.8
OTROS	1	8.0
REPARACION DIRECTA	275	27.490
SENTENCIA Y OTROS	236	47.766
TOTALES	646	90.086

Fuente: FGN

Elaboró: Equipo Auditor

Cifras en millones de pesos

Y la provisión a diciembre de 2010 presenta la siguiente información:

Cuadro No.16 Provisiones

ACCION	PROVISION	PRETENSION	NUMERO
REP DIRECTA	138.737	1.692.858	1154
NYRD LABORAL	8.925.	3.250	95
CONTRACTUAL	117.6	4.100	3
TOTAL	147.780	1.700.208	1252

Fuente: FGN

Elaboró: Equipo Auditor

Cifras en millones de pesos

Una vez hechas las verificaciones correspondientes, se obtuvieron los siguientes resultados:



Hallazgo No. 27 Indicadores De Desempeño y Reparto De Procesos

Dentro de la revisión efectuada al proceso de gestión de defensa judicial, al Sistema De Información Jurídico Legal, se pudo evidenciar que no existen factores de medición de desempeño por abogado, pues no se encuentran implementados los indicadores de gestión de representación judicial aprobados en la vigencia anterior, que permitan examinar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios.

Así mismo, no se observa unicidad en los criterios que determinan los criterios de reparto de procesos por abogado, pues al hacer inspección física en la Oficina Jurídica y al corroborar la evidencia sustentada en el Plan de mejoramiento en la Oficina de Control Interno, no se encontraron los soportes del plan de mejoramiento que comprueben que se da un tratamiento de 200 procesos en promedio por abogado, según lo reportado por la Oficina Jurídica.

Finalmente, se evidenciaron debilidades en el proceso de reparto de procesos por abogados debido a que no se hacen las actualizaciones constantes en la definición de criterios por zonas, salvo la renovación de la carga de procesos, que permitan hacer una renovación más eficiente y que contribuyan al mejoramiento de la defensa judicial.

Hallazgo No. 28 Prevención Del Daño Antijurídico

Se evidenciaron debilidades en la gestión de la prevención del daño antijurídico a partir del crecimiento del pasivo contingente que ha llegado a la cifra de \$41.4 billones en el 2010, que equivalen a un 333%, con relación a la vigencia 2009, \$12.1 billones, la cual se genera por la no elaboración de un estudio y evaluación del riesgo de reconocido valor técnico que permita determinar la probabilidad de las contingencias por cuenta de la afectación precedente del activo y que permita agilizar el trámite conciliatorio y así evitar pagos más onerosos y por consiguiente el crecimiento del pasivo contingente.

Así mismo se presentan demoras en los trámites ante los comité de conciliación para efectos de la declaración de responsables de la acción de repetición.

Por otra parte, no se cuentan con los registros históricos de la frecuencia que permitan medir el éxito o fracaso de la gestión de representación judicial y los factores que están incidiendo en el aumento de ese riesgo de la defensa

judicial, debido a los retrasos en la implementación de los indicadores, lo cual no le permite a la Entidad conocer el estado del riesgo jurídico en el que se encuentra para efectos de tomar medidas efectivas frente a sus responsabilidades contingentes.

Este hallazgo da origen a una función de advertencia, por cuanto en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, estaríamos ante un posible riesgo de detrimento patrimonial, en la medida que la Entidad no adopte las disposiciones necesarias para controlar el crecimiento del pasivo contingente, así como la adopción de medidas tendientes a avanzar en los procesos de gestión para acción de repetición y la efectiva gestión de los procesos de conciliación extrajudicial en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 42A de la Ley 1285 de 2009, Directiva Presidencial 05 de 2009 en concordancia con el Manual de Procesos y Procedimientos Capítulo V RCP 2792-2793 del Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo No. 29 Riesgo Jurídico

No se ha dado aplicación a los índices de cruce de la Gestión de Representación Judicial vs. Riesgo por proceso, que han contribuido al retraso de la implementación de un criterio de medición que permita comparar las variables de las sentencias favorables vs el crecimiento del pasivo contingente, lo cual no le permite a la Entidad conocer el estado del riesgo jurídico en el que se encuentra para efectos de tomar medidas efectivas frente a sus responsabilidades contingentes.

Por otra parte, se evidenció demora en el estudio de la procedencia para avance en la gestión de impetrar acciones de repetición, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 678 de 2001.

Hallazgo No. 30 Seguimiento a las Audiencias y Sistema Jurídico Legal

Se evidenciaron debilidades en el control general de seguimiento a las audiencias a las que asisten los abogados toda vez que estas se fundamentan únicamente en los reportes que dan los abogados por sus actuaciones judiciales.

Así mismo, el Sistema jurídico legal no ofrece toda la información necesaria de apoyo a la gestión de defensa judicial, pues los datos arrojados corresponden a las últimas actuaciones y no maneja estadísticas, cargue de documentación alusiva a procesos, seguimiento por abogado entre otros

aspectos, que permitan hacer un control más puntual a la gestión de representación judicial, para efectos de tomar medidas efectivas frente a sus responsabilidades contingentes.

3.1.2.3 Gestión Presupuestal

El Presupuesto asignado para la vigencia 2010 se encuentra ajustado a la Ley de Presupuesto General de la Nación, Ley 1365 del 21 de diciembre de 2009, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones vigencia fiscal del 1 de enero al 31 diciembre de 2010 y Decreto de Liquidación 4996 de diciembre 24 de 2009, por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, su distribución deberá reflejar los resultados obtenidos por la Fiscalía General de la Nación.

El presupuesto vigente de la Entidad ascendió a \$1.492.672 millones, del análisis a los diferentes rubros que conforman el presupuesto de gastos de funcionamiento el componente con mayor participación son los Gastos de Personal que ascienden a \$1.154.812 millones con una participación del 77.3%, los Gastos Generales \$196.052 millones con una participación de 13.2% y Gastos por Transferencias con \$51.884 millones con una participación del 3.5% con una ejecución del 95%, equivalente a \$1.413.176 millones. Cabe mencionar que la Entidad, cuenta con presupuesto para inversión de \$89.923 millones con una participación del 6%.

Se analizó el cumplimiento de las disposiciones Presupuestales por parte del Nivel Central en el manejo de las apropiaciones asignadas, la aplicación de los controles en la expedición de los Certificados de Disponibilidad, en relación con la distribución de los recursos que corresponden a los Gastos de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2010, con base en las directivas del nivel central y la normatividad vigente.

Así mismo, se examinó el Programa Anual de Caja y sus Modificaciones aprobadas por el CONFIS, Resolución 036/98 por el cual determina algunas Normas y Procedimientos, sobre registros presupuestales, suministro de información y sistematización del Presupuesto General de la Nación.

Por otra parte, se evidenció de la constitución de Reservas de Apropiación, la existencia de compromisos legalmente adquiridos a 31 de diciembre de la Vigencia Fiscal 2010, que para su ejecución fueron contemplados en el PAC de la Vigencia siguiente. Como resultado de este ejercicio se evidenciaron



aplazamientos en recursos, ya que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto No. 325 de febrero 3 del 2010, por el cual se determinó el aplazamiento de unas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2010, por \$56.502 millones, para funcionamiento (Gastos de Personal) \$35.500 millones y para inversión \$21.000 millones, así como baja ejecución en algunos rubros de gastos, observando que igual situación se presentó durante las vigencias 2008 y 2009.

El Presupuesto de Inversión apropiado para la vigencia 2010 fue de \$89.923 millones, de los cuales se ejecutaron \$66.692 millones que corresponde al 74.1%, se pudo evidenciar que la actividad mencionada se realizó de acuerdo con los principios del Sistema Presupuestal establecidos en Capítulo II del Decreto 111 de 1996.

Rezago Presupuestal

La Fiscalía remitió oportunamente a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2010, por \$112.521 millones.

Las reservas presupuestales constituidas por \$64.764 millones, corresponden a recursos de la Nación equivalen al 4.3% del total del presupuesto, verificando su correcta constitución sobre la base de los compromisos adquiridos.

Las Cuentas por Pagar por \$47.757 millones equivalen estas al 3.19% del total del presupuesto respectivamente, verificando su correcta constitución sobre la base de obligaciones contraídas, según sentencias judiciales y bienes y/o servicios entregados o prestados, de conformidad con las normas Presupuestales Vigentes.

Sobre las vigencias futuras, se constató que la Entidad envió las comunicaciones al Ministerio de Hacienda, solicitando las correspondientes autorizaciones las cuales fueron aprobadas en su totalidad por valor de \$123.837 millones y que cubren hasta la vigencia 2013, se evidencia compromisos adquiridos por \$65.720 millones y un saldo de \$58.117 millones.

Hallazgo No. 31 Reserva Presupuestal

Constituida la Reserva Presupuestal a 31 diciembre de 2010, para Gastos de Funcionamiento por \$26.950 millones y para Inversión \$37.813 millones, se evidenció que estos superan el 2% (\$2.577 millones) y el 15% (\$11.475 millones) del Presupuesto del año anterior, debido a que no se ejerce un estricto control y vigilancia en la contratación adelantada por la Entidad, respecto de la ejecución de la totalidad de su valor comprometido, y no se advierte gestión en el reporte oportuno de la información presupuestal referida.

Por otra parte, se presentan debilidades en la constitución de los compromisos en forma real y legalmente adquiridos, por cuanto se evidencia que se dejan de ejecutar recursos, y por ende no se pudieron financiar gastos de mayor prioridad que demanda la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior denota incumplimiento en lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996 Artículo 78.

3.1.2.3.1 Visita In situ a la Ciudad de Medellín

GESTIÓN PLAN DE ACCIÓN

Se observó que la Coordinación de Justicia y Paz en Medellín, reporta a través de un cuadro en Excel las estadísticas y sigue los lineamientos contenidos en el POA elaborado por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz en el Nivel Central, quien mediante memorandos proyectaron las actividades a desarrollar durante la vigencia de 2010, por lo anterior no es viable medir la Gestión en función de la Misión que deben cumplir en la Seccional Antioquia, por cuanto ésta se consolida y es centralizada en Bogotá en la Unidad Nacional.

De otra parte, conforme a lo indicado por el Auditor de Control Interno Seccional Antioquia, por ser ésta una Coordinación Seccional que depende del Nivel Central, para verificar si lo reportado por los fiscales se cumple de acuerdo a las metas propuestas para el cumplimiento del POA, no le compete a la seccional Antioquia, sino que esta se reporta directamente al nivel central, por tanto se advierte que no media seguimiento a lo reportado.



PROCESO CONTRACTUAL

La contratación en la Seccional Antioquia - Medellín se rige por la Resolución 0-2953 del 15 de diciembre del 2010, por medio de la cual se delegan unas funciones de ordenación del gasto y reconocimiento de pagos, la cual se radica en el Director Seccional Administrativo y Financiero la facultad de ordenar el gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y la suscripción de los contratos, cuya cuantía sea inferior a 1000 SMLM.

Reporte de Plan de Compras, contratación adelantada por la vigencia 2010, órdenes de compra y ordenes de servicios, para cruce con el nivel central para efectos de establece si se concilia con el nivel central el reporte a la cuenta fiscal vigencia 2010.

En la Dirección Administrativa y Financiera los Contratos 26 Capacitación y soporte funcional del sistema de gestión documental Orfeo y el 132 Servicio red corporativa telecomunicaciones de la FGN, se indago sobre su implementación de lo cual se nos indico que a la fecha no se han adelantado, sin embargo, se tiene previsto dicha implementación a finales de la vigencia 2011.

PROCESO FINANCIERO - CONTABLE

En la revisión efectuada In Situ a la documentación financiera con respecto a las cuentas de Edificaciones, Equipo Médico y Científico, Muebles Enseres, Equipo Médico y Científico y Equipo de Transporte que maneja la Seccional de Medellín, se verifico las valorizaciones y las alícuotas de depreciación de los elementos que componen estas cuentas, encontrándose lo siguiente:

En la verificación a las ultimas valorizaciones efectuadas a los inmuebles de la seccional Medellín se encontraron unos que incumplen lo reglamentado por el procedimiento de actualización, generando una incertidumbre por valor de \$461,8 millones en la cuenta 1999- Valorizaciones y su contrapartida 3115- Superávit por valorizaciones por el mismo valor.

Se encuentran diferencias en el cálculo de la Depreciación en las cuentas 1660-Equipo Medico Científico, 1665-Muebles y Enseres, 1670-Equipo de Computación y Comunicación, 1675-Equipo de Transporte.



En esta relación anexa se observa que la cuenta 168508-Depreciación Acumulada Transporte se encuentra Sobreestimada en \$288.1 millones y Sobreestimada la cuenta de 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por el mismo valor.

La cuenta 168507-Depreciación Acumulada Comunicación y Computación se encuentra sobreestimada en \$55.1 millones y sobreestimada la cuenta de 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por el mismo valor.

La cuenta 168506-Depreciación Acumulada Muebles y Enseres se encuentran subestimada en \$2.1 millones y subestimada la cuenta de 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por el mismo valor.

La cuenta 168505-Depreciación Acumulada Equipo de Laboratorio se encuentra sobreestimada en \$1.7 millones y sobreestimada la cuenta de 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por el mismo valor.

Incumpliendo el “*procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo*” Numeral 10 años de vida útil muebles y enseres, 10 años de vida útil para equipo de Comunicación y 5 años para equipo de Computación. Por cuanto se utilizó una vida útil diferente a la estipulada en el Procedimiento de la CGN.

En el Manual de Procedimientos de la Contaduría CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO en el numeral 14. DEPRECIACIÓN DE LOS ACTIVOS DE MENOR CUANTÍA. Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en **el mismo año en que se adquieren o incorporan**, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación.

La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable. (Negrilla y subrayado fuera de texto) se observaron algunos elementos de menor cuantía que fueron activados en diciembre del año 2010 pero no se les realizó su respectiva depreciación incumpliendo el procedimiento dado por la CGN.

En esta relación anexa se observa que la cuenta 168508-Depreciación Acumulada Transporte se encuentra Subestimada en \$0,89 millones y Subestimada la cuenta de 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por el mismo valor.

La cuenta 168507-Depreciación Acumulada Comunicación y Computación se encuentra Subestimada en \$4.14 millones y Subestimada la cuenta de 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por el mismo valor.

La cuenta 168506-Depreciación Acumulada Muebles y Enseres se encuentran subestimada en \$164,2 millones y subestimada la cuenta de 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por el mismo valor.

La cuenta 168505-Depreciación Acumulada Equipo de Laboratorio se encuentra Subestimada en \$0.84 millones y Subestimada la cuenta de 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por el mismo valor.

En respuesta dada por la Entidad indican que las valorizaciones se encuentran al día por cuanto vencen en diciembre del 2010 y han realizado las respectivas consultas para su valorización por el año 2011, en el caso de las depreciaciones del punto 2 revisado el programa SIAF con la encargada de Bienes de la Seccional se observa que la mayoría de estos bienes utilizan una figura que denomina “remesado” en la cual reciben un bien usado lo activan con su valor histórico y su depreciación, en la seccional lo reciben y activan por lo cual los cálculos elaborados por la comisión difieren de las alícuotas calculadas por la Entidad.

En el tercer punto cuando los bienes son de menor cuantía el SIAF esta parametrizado para depreciarlo a una cuota pero si este bien se activa posterior al 15 del mes se deprecia al mes siguiente incumpliendo lo reglamentado en el procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública por lo cual esta será una observación que se expresara en el informe financiero.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Verificar uso de SPOA, SIJYP, SIAF, Mesa de Ayuda y organización del centro de cómputo.

Atención de solicitudes de soporte técnico



Resguardo y protección de la información institucional
Seguridad de la información institucional y manejo adecuado de los perfiles de usuario
Verificar condiciones para el reparto de casos entre los fiscales
Verificar funcionalidad y reportes del sistema

Dependencias visitadas

Fiscalía General de la Nación – Seccional Medellín – Antioquia
Sede Caribe
Dependencia Sistemas y Dependencia Talento Humano
Fiscalía General de la Nación – Seccional Medellín – Antioquia
Sede Alpujarra – Fiscalías Justicia y Paz
Dependencia atención al usuario, grupo de exhumación y búsqueda de desaparecidos y Dirección
Fiscalía General de la Nación – Seccional Medellín – Antioquia
Sede Caribe
Dependencia Sistemas, Centro de cómputo y Dirección
Fiscalías
Medellín y Dirección Fiscalías Antioquia.

La seguridad de las cuentas de usuario se encuentra centralizada en el nivel Central. Las funcionalidades dadas a los usuarios de los sistemas se encuentran netamente definida y debidamente restringida en lo observado. En el sistema SIAF se observa una debilidad en la periodicidad de los cambios de contraseña.

Existe cierto riesgo a nivel de protección de equipos de extinción de fuego.

Los reportes del SPOA disponibles para funcionarios del área de Dirección son escasos, se deben realizar fragmentados por unidad adscrita a la dirección. En la Seccional Medellín se tienen unidades especializadas de Fiscales que no se tienen en la Seccional Antioquia, donde generalmente se tratan casos generales mediante fiscales “promiscuos”. Existen 16 unidades de Fiscales adscritos a esa dirección por lo cual si se requiere obtener un reporte unificado se debe obtener cada uno de los 16 reportes individualmente por el sistema y luego consolidarlos manualmente.

No existen reportes consolidados por Dirección para generar informes estadísticos por clasificación y tipificación del delito y de seguimiento en el tiempo por zona geográfica.

Las diferencias que existen entre un número asignado de casos a un Fiscal y a otro dependen de la competencia del mismo, en el caso de los Fiscales especializados de la Seccional Medellín. Entre Fiscales de la misma competencia, la diferencia radica en la dificultad que presenta un caso respecto a otro.

Solo ciertos perfiles pueden asignar o reasignar casos a los Fiscales. Esta actividad esta a cargo de perfiles funcionales de carácter operativo. La redistribución está a cargo del perfil directivo, quien firma la solicitud y es diligenciada por uno de los operadores en el Sistema.

El registro de solicitudes puede ser realizado por parte de un usuario directamente en la mesa de ayuda. Se observa que en algunos casos se dificulta la identificación de las solicitudes cuando se trata de un servicio técnico, si un servicio es de un computador propio de la Fiscalía o se trata de un computador alquilado. Cuando no se identifica bien, se produce un desgaste administrativo en el cual primero se debe verificar si el usuario posee un bien a cargo en el inventario, o se debe recurrir a conocimiento innato de una persona para identificar si es propio o alquilado. Los computadores alquilados tienen su propio equipo técnico de soporte. El software de mesa de ayuda no dispone de herramientas que le permitan al usuario realizar una selección para identificar en el sistema si el computador es propio o alquilado, de tal forma que quien revise la solicitud pueda identificar quien atenderá la solicitud. Los equipos alquilados poseen un sticker que los identifica como tal. Tampoco se han dado instrucciones o guías al usuario para registrar manualmente esta información dentro del campo de descripción del caso en el sistema de mesa de ayuda.

El SIJYP permite exportar información a un formato de Excel que contiene múltiples campos, lo cual es apropiado para labores de análisis en los despachos de los Fiscales. Sin embargo, en algunas ocasiones se requiere de una vista más resumida de la misma información para llevarla a la audiencia de “versión libre” del postulado; puesto que el sistema no la posee se hace necesario generarla manualmente a partir del archivo más extenso que exporta el sistema, con la consecuente pérdida de tiempo para los funcionarios del área en esta tarea manual y dispendiosa.

En el sistema SIAF existe dificultad cuando se debe realizar la liquidación con retroactivo (aplicación de decreto anual de salarios) para empleados que decidieron continuar bajo el régimen de la Rama Judicial. En este caso, el funcionario encargado de la labor debe efectuar el cambio empleado por

empleado, puesto que el sistema no lo puede realizar de manera automática. Se maneja para este año, una cifra cercana a los 50 funcionarios con este régimen especial.

3.2 EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Las tecnologías de la Información de la Entidad se encuentran en una fase de consolidación de servicios, los cuales se centralizan en la ciudad de Bogotá, en la Dirección General, respecto a ciertos servicios de apoyo al desarrollo de las actividades misionales de la Entidad como las de soporte técnico se utiliza una estructura jerárquica descentralizada, concentrando los esfuerzos en las seccionales para atender las demandas regionales. La seguridad informática de la Entidad se ha venido reforzando con la incorporación de elementos y servicios propios de estas funciones en lo concerniente a seguridad perimetral. Sin embargo se deben reforzar más para construir un ambiente seguro acorde con el nivel que tiene la Entidad, por lo cual se formulan los hallazgos relacionados a continuación.

Hallazgo No. 32 Información para el ciudadano

El decreto 1151 de 2008 y Ley 962 de 2005, los cuales son de estricto cumplimiento, con el propósito de llevar a cabo la estrategia de gobierno en línea, establecen como principios fundamentales, entre otros, el gobierno centrado en el ciudadano, visión unificada del Estado y acceso equitativo a la información.

Se observa que los trámites publicados en el portal de gobierno en línea no se encuentran todos los ofrecidos por la Entidad al público. Así mismo no se está dando cumplimiento con la fase de transacción en línea para la cual había plazo hasta el 1o. de diciembre de 2009. Existen herramientas que ofrecen información al ciudadano, como el SPOA, pero no se han articulado efectivamente bajo estos principios.

Esta situación se presenta por deficiencia en la interacción de las dependencias de la Fiscalía con el Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites, en especial con el equipo de trabajo que administra el Sistema Único de Información de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la actualización de información en el mismo sistema.



Hallazgo No. 33 Reportes Consolidados de Información para las Direcciones en el SPOA

La información brindada por el SPOA a los directores y sus colaboradores se muestra individualizada en cuanto a estadísticas en torno de los casos asignados a cada una de las unidades y la tipificación de los mismos. Existen direcciones que manejan múltiples unidades. Para efectuar la consolidación se debe recurrir a operaciones manuales dentro de hojas de cálculo.

Esta situación a parte de dispendiosa, genera deficiencia en el desarrollo de algunas actividades que son propias de su fin misional. La operación manual genera riesgo de distorsión de la información arrojada por el sistema y por ende riesgo en la toma de decisiones que efectúe la dirección respecto a la misma.

Por tanto, en este aspecto, no se está acogiendo el principio de eficiencia consagrado en el artículo 3o. de la ley 489 de 1998. Lo observado se presenta por deficiencia en el establecimiento de prioridades y labores de planeación del proyecto de desarrollo del software.

Hallazgo No. 34 Información para asignación de Casos a Fiscalías en el SPOA

La interfaz del SPOA disponible para la asignación de casos a las Fiscalías, muestra todas las Fiscalías adscritas a una unidad, ya sea que no cumplan con la competencia necesaria para atender el caso o que estén ubicadas geográficamente en un punto distante. Esta situación se presenta por deficiencia en la formulación de especificaciones funcionales para el software. Producto de este hecho se genera mayor dificultad y demora que se traduce en ineficiencia en el proceso de asignación manual de casos a las Fiscalías, actividad conocida como reparto manual. Lo cual no adopta completamente el principio de eficiencia consagrado en el artículo 3o. de la ley 489 de 1998.

Hallazgo No. 35 Aplicación De Políticas De Seguridad Informática En El Sistema SIAF

El sistema SIAF no obliga al usuario a efectuar un cambio periódico de contraseñas, por tanto es posible que el usuario no efectúe el mismo por omisión. Dentro de las políticas de seguridad informáticas estipuladas por la Fiscalía General de la Nación, vigentes desde Mayo de 2010, se estipula en



su inciso IV. "Normatividad", numeral 1. "Control de Acceso a los Servicios Informáticos", subcomponente "Normatividad de Contraseñas", subnumeral 2. Indica: "Por seguridad, las contraseñas tienen una caducidad de noventa (90) días, al cabo de los cuales, el sistema solicitará cambio. Este cambio es de carácter obligatorio y no se podrá utilizar contraseñas utilizadas con anterioridad". Por consiguiente se produce incumplimiento de esta política. Esta situación se presenta por debilidad en el sistema de control interno de la Entidad acerca de la verificación del cumplimiento de las políticas internas definidas en los sistemas de información.

Hallazgo No. 36 Sistema De Información De Justicia Y Paz SIJYP

El sistema de información incluye características de georeferenciación que permiten ubicar grupos al margen de la ley en ciertas fechas específicas, sin embargo al momento de asignar el caso, el sistema no toma en cuenta estos mismos aspectos con el fin de sugerir la asignación a determinada Fiscalía de acuerdo a los mismos datos seleccionados. Esta funcionalidad puede generar un valor agregado que mejore la eficiencia en la atención de los casos y en la unificación de aspectos probatorios. También se observa que el sistema permite exportar información en formato Excel para efectuar análisis. La información arrojada es muy completa, sin embargo en algunas ocasiones los funcionarios requieren una versión resumida de la misma información para llevarla a la audiencia de "versión libre". Puesto que el sistema no da la posibilidad de generar este reporte resumido, el funcionario debe efectuar esta tarea de manera manual en la hoja de cálculo, con la consecuente pérdida de tiempo para los funcionarios del área en esta tarea dispendiosa. Las observaciones presentadas afectan la eficiencia en el desarrollo de estas actividades y las acciones de mejoramiento continuo de acuerdo con los principios mencionados en el artículo 3o. de la Ley 489 de 1998. Situación motivada por falta de una retroalimentación más eficiente de las áreas usuarias del sistema hacia las áreas de desarrollo y construcción del software y de carencia de mecanismos de comunicación efectivos para transmitir estas inquietudes a las dependencias que pueden realizar el cambio.

Hallazgo No. 37 Identificación de un Caso de Soporte Técnico en el Sistema de HelpDesk

El sistema de HelpDesk es utilizado en la Fiscalía General de la Nación para registrar, administrar y hacer seguimiento a las solicitudes de soporte técnico formuladas por los usuarios. La Entidad cuenta con equipos propios y



equipos alquilados en gran volumen, por lo cual las solicitudes de soporte técnico son igual de numerosas para cada clase de ellas. Las solicitudes sobre equipos propios deben ser atendidas y solucionadas por personal diferente al de los equipos alquilados. Si al momento de registrar el caso de soporte técnico se incluye la información sobre la propiedad del equipo en un campo de texto, es bastante eficiente para la seccional responsable de resolverlo, la identificación y asignación del caso al funcionario o contratista encargado de darle solución. Si por el contrario no se identifica dentro del campo de texto, se torna en una labor dispendiosa para el área que recibe la solicitud, el poder determinar si se trata de un equipo propio o alquilado, haciéndose necesario realizar la consulta en el sistema SIAF, con la consecuente pérdida de tiempo y desgaste operativo. Esto se produce porque el software de HelpDesk no dispone de herramientas que le permitan al usuario realizar una selección para identificar en el mismo sistema si el computador es propio o alquilado, de tal forma que quien revise la solicitud pueda identificar rápidamente a quien debe ser asignada, o bien pueda ser asignada de manera automática por el sistema. Esta situación genera ineficiencia en estas actividades de soporte técnico, en contra de lo dispuesto por el artículo 3o. de la ley 489 de 1998. Esta situación se da por falta de una retroalimentación más eficiente de las áreas usuarias del sistema hacia las áreas de desarrollo y construcción del software y de carencia de mecanismos de comunicación efectivos para transmitir estas inquietudes a las dependencias que pueden realizar el cambio.

Hallazgo No. 38 Resguardo Información Institucional

Los mensajes de correo pueden considerarse como elementos probatorios de acuerdo con la Ley 527/99 por medio de la cual se define y reglamenta el uso de mensajes de datos, del comercio electrónico y de firmas digitales. El correo electrónico institucional de los usuarios se encuentra configurado para guardar localmente en un archivo .pst la información del buzón. Por tanto se evidencia que no se ha dispuesto de mecanismos de almacenamiento seguro en una unidad de red o en otra ubicación en la cual se puedan realizar backups o respaldos de la misma. De acuerdo a lo anterior, ante el evento de daño del disco duro del computador u otro escenario que afecte la integridad de los datos del mismo, existe el riesgo de pérdida de la información institucional contenida en el correo electrónico.

Hallazgo No. 39 Sistema KACTUS Gestión de Talento Humano (F)

Dentro de la revisión efectuada al contrato 148 de 2008, modificatorios 1,2 y 3, anexos técnicos contemplado en el anexo 3 del pliego de condiciones, se evidenció que el primer modificatorio al contrato 148 de 2008, realizado el 27 de noviembre de 2009 afectó el principio de conmutatividad debido a que la Entidad se compromete a pagar el 75% del valor del contrato, sin recibir a cambio un beneficio equivalente, relación que se muestra desbalanceada al comparar los requisitos técnicos del Adendo 3 de la licitación, los términos sujetos a los pagos del contrato originalmente concebido y lo acordado en el último modificatorio. En el primer pago acordado en el modificatorio que representa el 45% del valor del contrato, la Entidad recibe unos elementos que no estaban ajustados a las necesidades de la Fiscalía General de la Nación y por tanto no representan ningún beneficio para la misma, teniendo en cuenta los fines esenciales de la contratación como quedó establecido en el objeto del contrato.

Esta situación ha ocasionado que a la fecha la Entidad no haya recibido el sistema contratado, por cuanto ningún módulo se encuentra ajustado o personalizado de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía General de la Nación, tal como fue requerido contractualmente. Además el producto en construcción no cumple con las condiciones estipuladas en el anexo técnico (Adenda No. 3) por cuanto su interfaz no es 100% web (5.1 *ARQUITECTURA DE LA SOLUCIÓN. La solución debe ser completamente WEB, sin el uso de emuladores para todos los procesos de interacción con los usuarios (funcionarios/empleados/directivos)) en los procesos de capacitación, Formación y desarrollo, Proceso de Bienestar Social y Procesos de evaluación del Desempeño, así como en diversos módulos (5.2 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA ARQUITECTURA. Interfaz GUI (Graphical User Interface): La interfaz para el usuario final debe ser completamente gráfica y en ambiente Web.*).

La entidad ha efectuado pagos por \$2.250 millones en relación con este contrato sin que haya recibido el producto requerido en el objeto. Prueba de ello lo constituyen los soportes allegados por la dependencias que se centran en manifestar que los módulos no se encuentran ajustados a la funcionalidad requerida por la FGN para el desarrollo de sus actividades y procesos, situación que puede constituir un daño al erario público por la violación del principio de conmutatividad antes mencionado, tanto en la ejecución del contrato como en los pagos realizados al contratista.

Este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal.

Hallazgo No. 40 Sistema KACTUS Gestión de Talento Humano (D)

Dentro de la revisión al modificatorio 1 Contrato 148 de 2008, El segundo pago efectuado y correspondiente al 30% contra “*la inducción y Ejecución de Casos Prueba de Kactus HR a los funcionarios de las Seccionales Bogotá, Cundinamarca y Nivel Central, Entrega en medio magnético de los desarrollos de los módulos de Nómina, Planta, Biodata, Gestión Humana correspondiente a los formatos de requerimientos de (Evaluación del desempeño, Bienestar y Escuela), socialización del proyecto a los usuarios beneficiarios de la solución del nivel nacional concentrados en las Seccionales previstas en el Anexo Técnico. Ejecución de Casos Prueba validados por los líderes Funcionales de Nómina, Planta y Biodata.*

Aceptación por parte de los líderes Funcionales y Analistas de Personal de las Seccionales de Nivel Central, Bogotá y Cundinamarca de la liquidación de los procesos de nómina (prestaciones sociales, salarios, seguridad social, retención en la fuente, descuentos a terceros), captura de novedades de ausentismos (licencias, vacaciones, deducciones, encargos), del mes de diciembre, prima de navidad y funcionamiento de las interfaces con el Área Financiera.” se realizó sin que se hubieran recibido los productos enunciados en la cláusula. Esta situación vulnera el principio de responsabilidad conforme a lo establecido en los numerales 4 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

3.3 SEGUIMIENTO FUNCION DE ADVERTENCIA (SISTEMAS DE INFORMACIÓN)

Dentro del seguimiento a la función de advertencia emitida en la Auditoría Especial Vigencia 2009 SISPOA, relacionada con la contratación de equipos de cómputo, como parte de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, y el numeral 7º del artículo 5º del Decreto-Ley 267 de 2000, se decidió hacer seguimiento a los sistemas de información y en particular al sistema KACTUS que hace referencia al sistema de Gestión de Talento Humano, como una función transversal necesaria al cumplimiento de la Gestión Misional de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.



En esa oportunidad, la Contraloría General de la República dijo lo siguiente: “(...) *La Contraloría General de la República considera pertinente advertir sobre la necesidad de que La Fiscalía General de la Nación, tenga especial cuidado en la ejecución de los recursos del proyecto de inversión: “Ampliación mejoramiento y renovación de la infraestructura informática de la Fiscalía General de la Nación”.*(...) *debido a que la auditoría evidenció que en el proyecto inicial, el gasto sería 01 infraestructura, acción específica Adquisición (Equipos adquiridos) y los equipos no fueron adquiridos, fueron tomados en arrendamiento, sin un estudio técnico que demuestre el ahorro o beneficio para la entidad a largo plazo.*”

(...) La Contraloría General de la República considera prudente advertir a la Fiscalía General de la Nación sobre la imperiosa necesidad de que se adopten las acciones tendientes a contrarrestar las causas que han generado dichas contrataciones, con el consecuente riesgo para el patrimonio público por la eventual pérdida de recursos en que se pueda incurrir(...).”

Dentro del examen elaborado a los proyectos de sistemas de información mencionados, se evidenció que a pesar de las advertencias de la Contraloría General de la República para prevenir el posible daño patrimonial a la integridad de los sistemas de información de la FGN, se ha incumplido la función de advertencia en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, dado que las medidas han sido insuficientes por cuanto se siguen evidenciando debilidades en la implementación y ejecución de los mismos, como pudo observarse en los sistemas HELP DESK, SIJYP, SPOA, Proyecto de Renovación de Infraestructura Informática, y el Sistema KACTUS, tal como se puede colegir de las siguientes observaciones:

1. Deficiencia en la formulación de especificaciones funcionales para el software SPOA, generando mayor dificultad y demora que se traduce en ineficiencia en el proceso de asignación manual de casos a las Fiscalías.
2. Debilidades en la generación de reportes para versiones libres por parte del SIJYP.
3. El software de HelpDesk no dispone de herramientas que le permitan al usuario realizar una selección para identificar en el mismo sistema si el computador es propio o alquilado, de tal forma que quien revise la solicitud pueda identificar rápidamente a quien debe ser asignada, o bien pueda ser asignada de manera automática por el sistema.
4. Se evidencian debilidades en la gestión, pues no se encuentra la relación de aquellos equipos electrónicos que estaban en la Licitación



Pública No. 018 de 2010 para conocer si fueron incluidos en las órdenes de las operaciones de mercado abierto, con la cual persisten los problemas entre la relación costo-beneficio entre adquisición y arrendamiento de equipos de cómputo. (Compra de Equipos de Cómputo Licitación Pública 018 de 2010).

5. La Entidad no haya recibido el sistema KACTUS contratado, por cuanto ningún módulo se encuentra ajustado o personalizado de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía General de la Nación, tal como fue requerido contractualmente. Además el producto en construcción no cumple con las condiciones estipuladas en el anexo técnico (Adenda No. 3) por cuanto su interfaz no es 100% web.
6. Modificación de pagos para la entrega del sistema KACTUS, sin que se haya recibido efectivamente el producto contratado, violando el principio de conmutatividad.

3.4 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Hallazgo No. 41 Conciliaciones Bancarias

En la revisión efectuada a algunas conciliaciones bancarias se observaron partidas superiores a seis meses como se relacionan a continuación:

Cuadro 17. PARTIDAS CONCILIATORIAS SUPERIORES A 6 MESES

BANCO	CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
BOGOTA	000-342227-9	CONSIGNACIONES CONTABILIZADAS	NO 1.8
DAVIVIENDA	181037391	CONSIGNACIONES CONTABILIZADAS	NO 3.0
BBVA	311-010018180-4	CHEQUES POR COBRAR	6.1
BBVA	311-010018180-4	NOTAS CREDITO CONTABILIZADAS	NO 1.7

Fuente: FGN millones \$

Se observa el incumplimiento en lo estipulado en el Instructivo de Cierre Vigencia Fiscal 2010- Circular DNAF 0017 “Al cierre de la vigencia 2010, no deben existir partidas conciliatorias con antigüedad a 6 meses”, por lo anterior presenta debilidades de Control Interno al no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en el numeral 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.

Lo anterior, trae como consecuencia, que se genere una incertidumbre por \$12.6 millones en la cuenta 111005- Depósitos en Instituciones Financieras y en la cuenta 2425- Acreedores, lo cual denota debilidades de Control Interno con relación a los saldos en extractos y Contabilidad.

En los cheques por cobrar se genera una sobreestimación en la cuenta 111005- Depósitos en Instituciones Financieras y una subestimación de la cuenta 2425- Acreedores por valor de \$6.1 millones de cheques no cobrados de la vigencia 2009.

Hallazgo No. 42 Demandas y litigios

En la revisión efectuada al área contable y al área jurídica en cuanto a las conciliaciones por demandas y litigios en contra, en todas sus fases, pretensión, provisión y obligación se observaron diferencias como se relacionan a continuación:

Cuadro 18. CONCILIACIÓN CONTABILIDAD Y JURÍDICA

CUENTA	NOMBRE	VALOR CONTABLE	VALOR JURIDICA	DIFERENCIA
246002	Créditos Judiciales	69.790.1	69.796.2	-6.1
271005	Litigios	147.804.5	147.780.0	24.4

Fuente: FGN
millones \$

Al no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en el numeral 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.

Situación que genera incertidumbre por \$ 24.4 millones en la cuenta 2710- Litigios y la contrapartida Cuenta 5314- Provisión para Contingencias, \$ 6.1 millones en la Cuenta 2460- sentencias y la contrapartida en la cuenta 2710- Litigios, lo anterior demuestra debilidades de Control Interno con relación a la conciliación que se debe realizar periódicamente entre Contabilidad y Jurídica.

Hallazgo No. 43 Equipo de Transporte

El Procedimiento de la Contaduría General de la Nación, para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades,



planta y equipo, Numeral 10, determina la vida útil para el Equipo de Transporte, Tracción y Elevación 10 años.

No obstante, lo anterior en revisión efectuada a la depreciación de los bienes registrados en la Cuenta 1675- Equipo de Transporte de la Seccional Nivel Central, se encontraron diferencias en la depreciación de estos elementos que se relacionan a continuación:

Cuadro No.19 Equipo de Transporte

PLACA	ACTIVO	COSTO AJUSTADO	DEP. CALCUL. AUDITORIA	DEPRECIACION ACUM. CONTABLE	DIF. DEP.
BB-1644	AVION	6.469.6	6.469.6	4.996.0	1.473.6

Fuente FGN millones \$

Esta situación genera subestimaciones por \$1.473.6 millones tanto en la cuenta 168508-Depreciación Acumulada Transporte como en la cuenta 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones.

Al emplear el cálculo de una vida útil diferente a la estipulada en el Procedimiento de la Contaduría General de la Nación, denota incumplimiento del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, aunque la norma permite ampliar la vida útil, la FGN no cuenta con un acto administrativo donde refleje de manera técnica y de obligatorio cumplimiento la ampliación de la vida útil.

Hallazgo No. 44 Bienes de Menor Cuantía no Depreciados

En la revisión efectuada a Propiedad, Planta Y Equipo se observó que el área contable al momento de adelantar los registros, está subestimando en \$613.1 millones las subcuentas 168505-Depreciación acumulada Equipo Médico, 168506-Depreciación Acumulada Muebles y Enseres, 168507-Depreciación Acumulada Equipo Computación y Comunicación, 168508-Depreciación Acumulada Equipo de Transporte , y subestimando a su vez en el mismo valor la cuenta 3128-Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones, tal como se relaciona a continuación:

Cuadro N.20 Bienes de Menor Cuantía no Depreciados



CUENTA	NOMBRE	COSTO	DEPRECIACION CONTABLE	DEPRECIACION CGR
1660	Equipo Médico y Científico	7.5	0	7.5
1665	Muebles y Enseres	420.8	0	420.8
1670	Equipo de Computación y Comunicación	182.1	0	182.1
1675	Equipo de Transporte	2.7	0	2.7
	TOTALES	613.1	0,00	613.1

Fuente: FGN millones \$

Incumpliendo el Procedimiento de la Contaduría General de la Nación, para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, numeral 14 del Régimen de Contabilidad Pública-Manual de Procedimientos

Lo anterior por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control de los registros contables por concepto de depreciación.

3.4.1 Concepto sobre el Control Interno Contable

El Control interno contable de la Fiscalía General de la Nación, obtuvo una calificación de Eficiente con un puntaje de 1.20, en un rango de 0.0 a 3.0.

Hallazgo No.45 Inventarios Físicos

En la revisión efectuada a los inventarios físicos realizados por las seccionales para su cierre de vigencia de 2010 se observaron según certificaciones adjuntadas por estas, que tres (3) seccionales no realizaron el 100% de su inventario físico las cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No.21 Cumplimiento de Inventarios Físicos

SECCIONAL	% INVENTARIO
Cali	97,00%
Ibagué	68,00%
Cúcuta	70,00%

Fuente: FGN

Por lo anterior se observa el incumplimiento en lo estipulado en el Instructivo de Cierre Vigencia Fiscal 2010- Circular DNAF 0017 “Las seccionales deben efectuar el inventario Físico de los Bienes.....”, de igual manera presenta debilidades de Control Interno, lo anterior por no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en el numeral 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.

Hallazgo No.46 Registro Equipo de Transporte

En el informe presentado por la CGR a la Fiscalía en la vigencia 2007 se originó un hallazgo de carácter administrativo, el cual versa sobre lo siguiente “(...)Existen físicamente 74 vehículos en el patio único, de los cuales se desconoce su procedencia y estado legal, por lo tanto no se encuentran valorizados ni inventariados, subestimando el valor del inventario de bienes incautados en una cuantía no determinada(...)”, la Entidad en su plan de mejoramiento y las acciones correctivas que involucró las acciones: actualizar los inventarios de la Entidad y en la descripción de la meta “Efectuar cruces mensuales entre el grupo de inventarios y la sección de transporte, para actualizar los vehículos” con fecha de iniciación 1 septiembre de 2008 y fecha de terminación 1 junio de 2009 en la cual ellos reportan su cumplimiento.

No obstante en la revisión física efectuada a esos vehículos, la sección de bienes determinó que efectivamente eran 75 vehículos y 18 motocicletas y las entregó en custodia al funcionario correspondiente, evidenciando que a la fecha estos elementos no se encuentran registrados en los Estados Financieros ni en el sistema SIAF que maneja los inventarios de la Entidad. Por lo anterior denota debilidades de control interno en seguimiento y monitoreo, por no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en el numeral 3.3 Registro de la totalidad de las operaciones, de la Resolución 357 de 2008.

3.5 DENUNCIAS

Se atendieron las denuncias asignadas durante el proceso auditor, en concordancia con la Resolución 5589 de 2004, que corresponden a las Nos.2010-13598-82111-D, Presuntas irregularidades en el parqueadero los molinos de la Dirección Administrativa y Financiera en el Municipio de Dosquebradas (Risaralda) y NO.2011-13812-82111-D, Presuntas irregularidades en la Fiscalía Administrativa de Bogotá respecto de contratación de mantenimiento de redes, manejo indebido e elementos incautados y elementos dados de baja.

Sobre el particular mediante oficio DNF 003341 del 22 de febrero de 2011 en el cual se informa por parte de la Dirección Nacional de Fiscalías, que el Juzgado Penal del Circuito de Dosquebradas en el departamento de Risaralda dictó fallo absolutorio en contra del imputado Víctor Andrés Becerra

Franco y que entonces la Fiscalía 20 delegada de Administración Pública, decidió apelar la sentencia, cuya lectura se fijó para el día 11 de marzo de 2011.

Por otra parte, mediante OV 20111300010461 del lunes 14 de marzo de 2011 y refrendado mediante oficio OV 20111300018501 del 5 de mayo del 2011, suscrito por el Jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario, en el cual se apertura indagación preliminar en contra del Director Seccional Administrativo y Financiero de Bogotá bajo el radicado No. 22229/Q , así mismo mediante oficio DFGN 00183 del 2 de febrero de 2011 se ofició al Grupo de Trabajo para Investigación de funcionarios de la Rama Judicial y Fiscalía General por parte del Despacho del Fiscal General, por parte del Fiscal delegado ante el Tribunal con funciones de asesor del Fiscal General, a fin que se tomarán las medidas pertinentes.

Como puede colegirse de lo anterior, las presuntas conductas disciplinarias y penales, fueron avocadas en su conocimiento y adelantadas según el procedimiento legal respectivo y por tanto a la Contraloría General de la República solo sería competente en caso de la finalización de las actuaciones judiciales enunciadas y que se haya determinado una presunta responsabilidad fiscal.



4. ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CODIFICACION DE HALLAZGOS

ANEXO 2 . ESTADOS CONTABLES



Matriz Codificación de Hallazgos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA, JUSTICIA Y SEGURIDAD
Entidad auditada: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MODALIDAD REGULAR - INFORME SOBRE GESTIÓN y OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIERO
Vigencia: 2010

N	Código	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	TIPO DE HALLAZGO			
					A	F	D	P
1	11 01 100	<p>Hallazgo No. 01 Indicadores</p> <p>Se estableció que en la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, la Entidad no cuenta con indicadores en los términos que para el efecto consagra el parágrafo primero del artículo 4º de la Ley 872 de 2003</p>	<p>Debido a que mediante la actividad que los diferentes despachos adscritos evacuan en el marco de sus funciones, se elaboran informes estadísticos mes a mes donde relacionan tareas, actividades o labores propias del día a día,</p>	<p><i>Lo cual no permite medir la gestión en cumplimiento de la misión que debe desarrollar.</i></p>	X			
2	11 03 002	<p>Hallazgo No. 02 Ejecución Proyectos de Inversión</p> <p>Dentro de los proyectos de inversión presentados por las Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2010, se presupuestaron \$89.923 millones que pertenecen al plan operativo; sin embargo, se bloquearon 10 proyectos de inversión por valor de \$21.002 millones, llama la atención la apropiación que concierne al proyecto de adecuación de sistemas que consolida la información</p>	<p>Lo anterior nos permite concluir, que al no cumplirse la ejecución del 100% de los proyectos de inversión se genera una falta de</p>	<p><i>por ende el incumplimiento del POA conforme a lo programado, lo que impacta negativamente en el desarrollo de los objetivos misionales de la entidad.</i></p>	X			



		judicial, relacionado con el resultado 3.1.4 del POA, con 4 actividades a desarrollar y que corresponden a la actualización del sistema de la línea base de indicadores y los sistemas de información de la entidad, se verificó que para su ejecución en tres actividades presenta un avance de 0% y una 62%.	planeación en los diferentes procesos que conlleva cada proyecto				
3	13 01 002	Hallazgo No. 03 Reporte de Información Cuenta Fiscal Diligenciamiento de los formatos 5A - 5B Contratación Formato 6 Indicadores de Gestión Formato 9 sobre los Procesos Judiciales de la Entidad	La no presentación de la cuenta en los términos de la resolución 5544 de 2003	Incertidumbre reportada por el sujeto de control	X		
4	19 05 001	<i>Hallazgo No. 04 Canales de Comunicación entre Áreas</i> <i>Se detectaron inconsistencias en la documentación reportada sobre la defensa judicial lo que impacta de manera negativa el procesamiento de la información</i>	<i>Debido a debilidades de coordinación y comunicación entre la Oficina Jurídica y la División Financiera, por cuanto en las conciliaciones por demandas y litigios en contra, en todas sus fases, pretensión, provisión y obligación se observaron diferencias en la información reportada por cada una de las dependencias citadas,</i>	<i>pues no se tiene certeza en las cifras obtenidas y contabilizadas en las cuentas de orden.</i>	X		
5	19 07 001	Hallazgo No. 05 Auditoria En Base De Datos SPOA La base de datos del SPOA no maneja tablas, objetos de la base de datos Oracle u otros mecanismos de auditoría, lo que genera un riesgo de alteración de información sin dejar rastro mediante la modificación directa de las tablas mediante un acceso directo a la base de datos sin pasar por el sistema SPOA. Este riesgo también puede comprometer la confiabilidad de la información contenida en el SPOA.	<i>Esta situación se presenta por debilidades en la identificación de los riesgos informáticos</i>	<i>y no estaría acorde con lo descrito en el artículo 2º literal e) de la Ley 87 de 1993.</i>	X		



6	19 04 001	<p>Hallazgo No. 06 Gestión Y Monitoreo De Red</p> <p>Se observa que aunque existe una herramienta de monitoreo de red LAN, no se ha configurado el proceso para que se notifique mediante correo electrónico al administrador sobre eventos presentados en la red LAN. Así mismo se observa que la herramienta genera logs; pero no se están resguardando en un sitio seguro que facilite su posterior recuperación para análisis o consultas ante un fallo general del equipo que los contiene.</p>	<p><i>Esta situación se da por debilidad en el monitoreo de los controles informáticos dispuestos por la Entidad y presenta una desviación de lo estipulado en el numeral d) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.</i></p>	<p><i>Lo observado hace que no se aprovechen eficientemente las herramientas dispuestas para monitoreo y control, aunque la Entidad ha efectuado la correspondiente inversión en las mismas.</i></p>	X			
7	19 04 001	<p>Hallazgo No. 07 Seguridad Informática En Red LAN</p> <p>La arquitectura del sistema SPOA permite un aislamiento entre los datos y la aplicación. Sin embargo, para labores de administración sobre la base de datos se requiere acceder directamente desde un PC. Se encontró que aunque existe un aislamiento de los puertos definidos para este propósito mediante una VLAN, no se ha restringido el acceso a las MAC address solamente a los computadores que están autorizados.</p>	<p><i>Lo anterior, genera un riesgo de un posible ataque informático perpetrado desde dentro de las instalaciones de la Entidad, pues el cableado estructurado ubicado en el rack del SPOA no se encuentra debidamente identificado en su totalidad, aumentando la posibilidad del riesgo descrito. Adicionalmente se observa que existen cables que se encuentran demasiado tensos, generando también situación de riesgo de desconexión. Estas situaciones ocasionan riesgo de interrupción de los servicios informáticos relacionados con el SPOA y de comprometer la seguridad de la información contenida en la base de datos del SPOA.</i></p>	<p><i>Esta situación se genera por debilidad en la identificación de los riesgos informáticos sobre la red LAN e inobserva lo estipulado en el artículo 2º literal f) de la Ley 87 de 1993.</i></p>	X			
8	19 06 003	<p>Hallazgo No. 08 Ubicación Del Centro De Cómputo</p> <p>Se observa que el centro de cómputo de</p>	<p><i>Las dos edificaciones tienen una altura que las hace visibles y accesibles desde</i></p>	<p><i>Aunque existe respaldo de la información almacenada en los</i></p>	X			



		<p>la Dirección General- Nivel Central- y de la Seccional Medellín, se encuentra ubicado en un lugar elevado, lo cual genera el riesgo de vulnerabilidad. En la ciudad de Bogotá ya existen antecedentes de este hecho. En la estructura de los edificios se observa que el recinto donde se ubica el centro de cómputo posee ventanas, lo que genera mayor vulnerabilidad sobre el riesgo expuesto.</p> <p>En el centro de cómputo de la Dirección General en Bogotá, se observaron condiciones ambientales no óptimas para la operación de los equipos que soportan el procesamiento centralizado del SPOA. La vigilancia con que se dispone en el centro de cómputo mediante video, no posee suficiente cobertura sobre estos mismos equipos.</p>	<p><i>diferentes puntos sobre los cuales es difícil ejercer monitoreo y vigilancia; además en un piso más arriba se encuentran ubicadas las antenas de comunicaciones de la Entidad, por lo cual se aumenta la posibilidad del riesgo y también los relacionados con tormentas eléctricas.</i></p>	<p>centros de cómputo, la cual se encuentra custodiada en sitio alterno, la materialización del riesgo podría ocasionar interrupción de los servicios informáticos durante varios días. Esta situación se ha generado por debilidades en la identificación de los riesgos y por tanto inobserva lo estipulado en el artículo 2º literal a) de la Ley 87 de 1993.</p>				
9	19 06 003	<p>Hallazgo No. 09 Suministro Continuo de Energía</p> <p>Se evidenció durante el periodo de auditoría que se presentó una interrupción del suministro eléctrico en el Edificio T. Esta situación provocó que se perdieran los últimos cambios realizados en los documentos que se estaban trabajando en el momento del corte energético. En el edificio también funciona el C.T.I. de la Fiscalía por lo cual resultan afectadas actividades relacionadas con el fin misional de la Entidad.</p>	<p><i>Esta situación se presenta por deficiencia en la estandarización de las medidas de prevención contra cortes de suministro eléctrico y la homogenización de situaciones de control y la valoración de los riesgos.</i></p>	<p><i>Por lo anterior se inobserva lo estipulado en el literal f) del artículo 2) de la Ley 87 de 1993</i></p>				X
10	19 03 006	<p>Hallazgo No. 10 Equipos para dar de baja y para mantenimiento</p> <p>En visita realizada al almacén ubicado en Paloquemao (Bogotá) se evidenció que existen diversos elementos para dar de baja en los estantes destinados para mantenimiento, así como varios equipos para mantenimiento junto con otros equipos disponibles para ser asignados.</p>	<p>Esta situación se presenta porque no se han dispuesto políticas eficaces para gestionar este tipo de situaciones que permitan descongestionar periódicamente el almacén de estos elementos cuando su volumen sea considerable y de mejorar la eficiencia en los procesos de solicitud y asignación de equipos informáticos y en la aplicación de mantenimiento a los</p>	<p>Lo observado genera ineficiencia en la utilización del espacio de la bodega destinado a los elementos inservibles, y almacenamiento de equipos en buen estado que pueden ser puestos en servicio. Lo anterior inobservando lo estipulado en el literal b) del artículo 2) de la Ley 87 de 1993.</p>				X



			mismos.					
11	19 03 006	<p>Hallazgo No. 11 Entrega de equipos</p> <p>Se observa que mientras un bien es retirado del lugar o dependencia en el que se encuentra en servicio, no existe un registro en el que pueda evidenciarse que el funcionario que hace el reintegro, hace entrega efectiva a un funcionario de Almacén, el cual debe registrar su ingreso y afectación en el sistema SIAF.</p>	<p>Solo se diligencia el formato cuando el bien es físicamente ingresado al Almacén, dejando expuesto el bien desde su salida de la dependencia, en la que estaba en uso, ocasionando riesgo de generar dificultades al funcionario que entregó a riesgo de pérdida o daño al bien</p>	<p>Esto denota debilidad en el control dispuesto por la Entidad para este proceso y en el seguimiento al bien. Lo evidenciado no aplica fielmente lo definido en el literal a) del artículo 2) de la Ley 87 de 1993.</p>	X			
12	19 08 003	<p>Hallazgo No. 12 Cumplimiento Plan De Mejoramiento Áreas Responsables</p> <p>El Plan de Mejoramiento suscrito por la Fiscalía General de la Nación, el 16 de julio de 2010, con corte a 31 diciembre de 2010, no responde a las observaciones formuladas por la CGR en el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, inobservando lo previsto en el artículo 13 de la Resolución 5872 del 11 de julio del 2007 expedida por la CGR.</p>	<p><i>en consecuencia no se ejecutaron la totalidad de las metas propuestas durante la vigencia 2010, generando así un avance del 67.11%.</i></p>	<p>Se presentó un incumplimiento en la ejecución de las acciones de mejora suscritas y que son competencia de las áreas responsables del sujeto de control.</p>	X			
13	15 02 001	<p>Hallazgo No. 13 Liquidación Retroactivos</p> <p>En el sistema SIAF existe dificultad cuando se debe realizar la liquidación con retroactivo (aplicación del decreto anual de salarios) para empleados que decidieron continuar bajo el régimen de la Rama Judicial.</p>	<p><i>Por cuanto el funcionario encargado de la labor debe efectuar el cambio empleado por empleado, puesto que el sistema no lo puede realizar de manera automática.</i></p>	<p><i>Lo cual conlleva a una pérdida de tiempo y posibles errores en su liquidación.</i></p>	X			
14	15 02 100	<p>Hallazgo No. 14 Comisiones sin legalizar</p> <p>En la verificación efectuada al área de legalización de viáticos correspondiente al cierre fiscal de la vigencia 2010, se encuentran 81 comisiones sin legalizar en el aplicativo SIAF de la Entidad, de las cuales 25 presentan una antigüedad superior a 6 meses.</p>	<p><i>Denota la falta del registro y consulta oportuna en el aplicativo,</i></p>	<p><i>Incumpliendo la circular DNAF No 0019 del 28/06/2006 numeral 5 – Trámite de Legalización.</i></p>	X			



15	14 04 003	<p>Hallazgo No. 15 Cumplimiento Obligaciones Contractuales</p> <p>Dentro de la revisión al contrato 117 de 2010, se evidenció debilidades en la funcionalidad del SIIF, que afectaron el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las cláusulas 2.2, 2.3 y 2.4, de las contenidas en el numeral 2º cláusula 3.1, y del numeral 6º cláusula 3.1, en lo referente al pago oportuno del anticipo, de la comisión y del asiento en Cámara de Riesgo Central Mercantil, como consecuencia de la financiación privada por parte de la sociedad comisionista, tal como quedó registrado en comunicaciones electrónicas cruzadas del 24 y 25 de febrero de 2011 y 2 de marzo de 2011 entre la Fiscalía General de la Nación y la Sociedad Comisionista y el Oficio LLB-0088 de marzo 1º de 2011 y oficio SESA 20116130004933, en donde se informaban los requerimientos del proveedor, en el sentido que no se estaba cumpliendo con los pagos.</p> <p>Así mismo, se comprobaron debilidades en el seguimiento a las órdenes impartidas en las operaciones de bolsa llevadas a cabo el 30 de diciembre de 2010, exigiéndose una mayor diligencia a efectos de garantizar el mantenimiento de las condiciones inicialmente pactadas, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 2474 de 2008.</p>	<p><i>No pago oportuno del anticipo y comisión por debilidades en la funcionalidad del SIIF</i></p>	<p><i>Incumplimiento de las obligaciones contractuales enmarcadas en lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 2474 de 2008</i></p>				X		
16	14 01 013	<p>Hallazgo No. 16 Estudios Previos</p> <p>En la revisión efectuada al contrato 104 de 2010, se evidenciaron debilidades en la elaboración de estudios previos, por cuenta de imprecisiones encontradas en la estructuración del análisis de conveniencia y oportunidad, debido a la no estimación adecuada y oportuna del crecimiento exponencial de número de personas a incluir en el programa de protección a testigos, teniendo en cuenta</p>	<p><i>Imprecisiones en la estructuración del análisis de conveniencia y oportunidad por la no estimación oportuna del crecimiento exponencial de los beneficiarios del programa de protección a testigos</i></p>	<p><i>Adición del contrato en detrimento del principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1993.</i></p>						



		los parámetros establecidos tanto en el informe de gestión interno de gastos reservados suscrito por la Oficina de Protección y Asistencia vigencia fiscal 2010 así como la directriz 05 de 2010, pues los resultados arrojados por los estudios previos que son mencionados en los documentos citados, así como el crecimiento del rubro y de personal incorporado durante los últimos años en el Programa de Protección a Testigos de la FGN, hacían prever la aplicación de los criterios de aplicación de economía de escala, que determinarían para ese contrato de suministro, una cuantía superior a la inicialmente pactada y evitar así el trámite de la adición, vulnerando el principio de economía consagrado en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008.						X			
17	14 01 013	<p>Hallazgo No. 17 Análisis Económico Del Estudio Previo</p> <p>En la revisión al contrato 007 de 2010, se presentaron deficiencias en la elaboración del estudio previo, pues al revisar el análisis de las necesidades de capacitación expuestas en el año 2009, y cruzarse con el análisis de conveniencia y oportunidad presentado para la vigencia 2010, se evidenció la no presentación de la información financiera que cuantificara las descripciones de las necesidades de capacitación, pues los estudios previos no presentan de manera completa en su fase inicial aquellos análisis, documentos y trámites que describan en forma clara, el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, y que dieron lugar a un adicional durante el</p>	<i>No presentación de la información financiera que cuantificara las descripciones de las necesidades que debían reflejarse en el análisis de conveniencia y oportunidad.</i>	<i>Adición al contrato del 50% de su valor que era previsible desde el inicio del proceso.</i>				X			



		<p>proceso de ejecución en \$540 millones al valor inicial de \$1.080 millones que da lugar a un incremento del 50% del valor del contrato.</p> <p>Con lo anterior se evidencia un incumplimiento de las disposiciones derivadas del Art. 3º del Decreto 2474 de 2008.</p>						
18	14 04 100	<p>Hallazgo No. 18 Depuración Base de Datos Sistema ORFEO</p> <p>Dentro de la revisión efectuada al contrato 26 de 2010, contrato posterior del contrato 0056 de 2009, para el diseño e implementación del sistema ORFEO, se evidenció que se presentaron debilidades en la ejecución del contrato pues no se hicieron las inclusiones y depuraciones, correspondientes a las bases de datos, correspondiente a la Oficina de Asuntos Internacionales, en lo referente a la información geográfica nacional e internacional, tal como consta en Oficio 8822 del día 25 de agosto de 2010, y que se derivó en un modificatorio y posterior otrosí al contrato.</p> <p>Así mismo, durante la visita practicada a la Seccional Medellín, se pudo constatar que al hacer pruebas de funcionalidad del sistema se evidenciaron atrasos en su implementación y deficiencias en la funcionalidad, con la particularidad que este contrato se encuentra liquidado. Con lo anterior se denota un incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula sexta numeral 3º literal b del contrato 56, numeral 4º parte A de la cláusula segunda del Contrato 26, así como de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p><i>No inclusión de los ajustes correspondientes a las funcionalidades transversales del sistema de gestión documental ORFEO, previsible desde el inicio del proceso</i></p>	<p><i>Deficiencias en la funcionalidad del sistema ORFEO como consecuencia de la inadecuada ejecución del contrato</i></p>			X	
19	14 01 015	<p>Hallazgo No. 19 Selección Objetiva</p> <p>Dentro del examen practicado al Concurso de Méritos 001 de 2010, que es el antecedente precontractual del</p>	<p><i>Cambio de la modalidad de selección</i></p>	<p><i>Fraccionamiento del objeto del contrato y adición superior al 50% del valor del contrato</i></p>				



	<p>Contrato 26 de 2010, se evidenció en la Resolución 0298 de 2010 proferida en abril 7 de 2010 y verificada en la página del SECOP, que el proceso de concurso de méritos se había declarado desierto, por cuanto el proponente Grupo Iyunxi Ltda., no había presentado con su oferta el Registro Único de Proponentes, y en la evaluación financiera, se había excluido su propuesta por parte del Comité financiero al no presentar el anexo 2 correspondiente, y no aportar el Registro Único de Proponentes, decisiones sustentadas en los Oficios OJ 01382 de fecha 26 de marzo de 2010 y DIFI 0074 de 23 de marzo de 2010.</p> <p>Posteriormente, mediante Resolución 0539 de julio 12 de 2010, se decidió adjudicar mediante la modalidad de concurso de méritos que no superan el 10% de la menor cuantía, al Grupo Iyunxi Ltda. aplicando lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 2025 de 2009 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, al mismo proponente que había sido descalificado 3 meses atrás, y por un valor menor a la convocatoria inicial por \$49.8 millones; a este contrato se le hizo un modificatorio el 24 de septiembre de 2010, en el cual se modificaron los pagos que se le harían al contratista al tenor de la cláusula tercera por un total de \$73.2 millones, esta suma adicionada a los \$49.8 millones, da como resultado \$123.1 millones, al verificar que la suma inicial propuesta en el concurso era de \$108.5 millones, y que el valor inicial contratado fue de \$49.8 millones, se evidencia unas adiciones de más del 50% del valor inicial de contrato, pues se hicieron ajustes en las condiciones que estructuraron el proceso contractual, al fraccionarse el valor del objeto contractual y no se cuantificó debidamente los valores reales del estudio previo, enunciados en el análisis de conveniencia y oportunidad. Lo anterior vulnera el principio de selección</p>								X
--	---	--	--	--	--	--	--	--	---



		objetiva consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto 2474 de 2008.						
20	1404100	<p>Hallazgo No. 20 Obligaciones Contractuales De Los Contratos aplicativos IBASE Y NOTEBOOK LINK.</p> <p>Dentro de la revisión efectuada a los contratos 51 y 59 de 2010, en el Nivel Central y la Seccional Medellín, se pudo evidenciar que en el marco de las funcionalidades del Sistema de Información de Justicia y Paz "SIJYP", a través de las herramientas IBASE y NOTEBOOK LINK, las cuales permiten exportar información a un formato de Excel que contiene múltiples campos, lo cual es apropiado para labores de análisis en los despachos de los Fiscales. Sin embargo, en algunas ocasiones se requiere de una vista más resumida de la misma información para llevarla a la audiencia de "versión libre" del postulado; puesto que el sistema no la posee, con lo cual se hace necesario generarla manualmente a partir del archivo plano más extenso que exporta el sistema.</p> <p>Así mismo, se observa, que no se está haciendo extensiva a las seccionales, las ampliaciones necesarias para el manejo de las base de datos mediante el aplicativo IBASE y NOTEBOOK LINK, en cuanto los beneficios de parametrización de la herramienta que le permitan una dinamización del proceso en cada una de sus etapas, pues al cruzar la información contenida en el manual del usuario entregado por el supervisor del contrato, se dice que para el software I2 IBASE en los protocolos de instalación se es posible instalar además de los programas requeridos para las instalaciones de las bases de datos, la aplicación del "Third Party" que permite complementar las aplicaciones empleadas a través del</p>	<p><i>No coherencia entre lo aprobado en la etapa precontractual y el texto del contrato con lo desarrollado en la etapa de ejecución por el aprovechamiento inadecuado de las herramientas tecnológicas citadas</i></p>	<p><i>Debilidades en el proceso de ejecución contractual</i></p>				X



		<p>lenguaje Visual C++ y sus respectivas versiones, para enlazar personas y situaciones particulares a través del sistema link, y en particular en los procesos relacionados con la unidad de exhumaciones.</p> <p>Lo anterior, denota debilidades en los procesos de ejecución del contrato al no existir una coherencia entre lo aprobado en el contrato con las acciones que se están ejerciendo y avalando para dar fe del cumplimiento del objeto contractual, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula segunda parte b numeral 1º del Contrato 59 de 2010, así como de los principios estipulados en la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones complementarias.</p>						
21	14 04 011	<p>Hallazgo No. 21 Anticipos Y Cuentas Bancarias</p> <p>Dentro de la revisión efectuada a los contratos 089 de 2009; 012, 60 , 091 y 132 de 2010, se evidenciaron incumplimientos de las políticas de manejo de recursos del Estado para el uso de cuentas de ahorro y corriente, pues no se hace seguimiento por parte de la Entidad a la exigencia de la apertura de cuenta de ahorros, que permita dar rendimientos los recursos que forman parte del anticipo, mientras se usan en el propósito para el cual fueron girados, con lo cual los recursos permanecen largo tiempo en cuentas corrientes sin generar rendimientos financieros para el Estado.</p> <p>Así mismo se evidenció debilidades en la ejecución del contrato 012 de 2010, que se dio sin el respaldo del anticipo, tal como se evidenció en el aclaratorio 1º del 19 de mayo de 2011.</p> <p>Con lo anterior se denota un posible riesgo financiero en el manejo de los recursos y el incumplimiento por parte de</p>	<p><i>Incumplimiento de las políticas de manejo de recursos del Estado para el uso de cuentas de ahorro y corriente</i></p>	<p><i>No aprovechamiento y percepción de los rendimientos financieros en las cuentas de ahorro por el incumplimiento del Manual expedido por el Ministerio de Hacienda para el efecto</i></p>				X



		la Fiscalía General de la Nación, de lo dispuesto en el Manual Instructivo de Procedimientos y Trámites establecido por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.							
22	14 04 006	<p>Hallazgo No. 22 Telefónica FISCATEL</p> <p>Dentro del examen efectuado a los contratos 132 de 2010 y 64 de 2007, correspondientes al proyecto FISCATEL, se evidenció que se suscribió un modificatorio 01 del 14 de marzo de 2011, a tres meses de haber firmado el contrato, lo cual denota debilidades en el análisis de conveniencia y oportunidad.</p> <p>Así mismo, se observaron debilidades en la ejecución, pues se están validando los incidentes solo hasta esta vigencia sin hacer los pagos, estos retrasos se comprueban en el modificatorio 2 celebrado el 23 de marzo de 2011, situación que puede constatarse mediante Oficio No. 1167U200C-0008 del 15 de marzo de 2011, en el cual se manifiesta la imposibilidad de cumplir en el tiempo propuesto con la Fase I del Cronograma por el retraso de un proveedor en la entrega de un equipo necesario para conectar las 300 sedes de conformidad a lo ofertado, lo cual no guarda relación, con el argumento expuesto por el supervisor debido a las dificultades presentadas con el fabricante de los equipos ante la fusión corporativa de HP y TRES COM, solicitando prórroga de la fase I de implementación hasta el 25 de abril de 2011.</p> <p>Ahora bien, al quedar un día hábil de ejecución en la vigencia 2010 luego de la suscripción del contrato el 29 de diciembre de 2010, al hacerse el modificatorio, se desvirtuó de facto el pago del anticipo.</p> <p>Lo anterior, evidencia una vulneración al</p>	<p><i>Fallas en la estructuración del contrato en su etapa inicial e incumplimiento de los cronogramas aprobados</i></p>	<p><i>Deficiente ejecución del objeto contractual</i></p>			X		



		principio de planeación consagrado en el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como a las obligaciones derivadas del objeto del contrato.						
23	14 01 004	<p>Hallazgo No. 23 Registros De Contratos En El SICE</p> <p>Dentro del examen efectuado al sistema SICE, se evidenciaron 903 alarmas en 116 contratos y al cruzarla con la muestra inicialmente seleccionada, se evidenciaron registros extemporáneos de los contratos, que van en detrimento de la fidegnidad de los precios que son registrados en relación con los precios de referencia del SICE, así como registros extemporáneos del CUBS, verificación del número de registro de precio no realizada, compras por fuera del umbral, consulta del precio indicativo no realizada, entre otras. Dentro de la muestra seleccionada, se apreciaron estas observaciones en los contratos 015, 043, 057, 059,072 y 128 de 2010.</p>	<i>Deficiencias en la labor de registros de los contratos en el sistema SICE</i>	<i>Falta de coherencia y veracidad en la información contractual reportada en el sistema SICE.</i>			X	
24	14 01 015	<p>Hallazgo No. 24 Selección objetiva y cumplimiento de las obligaciones</p> <p>Dentro del examen realizado a la licitación pública 018 de 2010, y al contrato 125 del mismo año, se evidenció que una vez surtidas las evaluaciones definitivas, se descalificaron los oferentes en la audiencia de adjudicación que habían sido declarados aptos inicialmente en las evaluaciones financiera, técnica y jurídica, ya que el sujeto de control aceptó finalmente las observaciones y cuestionamientos a las firmas proponentes y fue declarado desierto el proceso mediante Resolución 00316 del 14 de diciembre de 2010.</p> <p>Así mismo, una de las firmas que presentó observaciones frente a los oferentes en este proceso, QUINTEC COLOMBIA S.A. fue el proveedor</p>	<i>Redireccionamiento del objeto del contrato que genera condiciones favorables a un contratista involucrado en el proceso, a raíz del cambio en la modalidad de selección</i>	<i>Incumplimiento del deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.</i>				



	<p>conmutatividad, por cuanto se pagó el 75% del valor del contrato por valor de \$2.250 millones, y las prestaciones aprobadas en los pliegos de condiciones con sus adendas, así como los modificatorios, no corresponden con lo entregado por el contratista, pues hasta la fecha no existe una versión definitiva del sistema de información con las especificaciones técnicas aprobadas, tal como consta en los soportes OINF 1509 del 1º de diciembre de 2009, y el OINF 1531 del 10 de diciembre de 2009, así como la relación PFA 3073 del 23 de febrero de 2009, del pago de anticipo con el plan de inversión de manejo de anticipo de Oficio de 30 de diciembre de 2008 suscrito por el contratista Representante Legal de DIGITAL WARE, PF2 2339 del 9 de diciembre de 2009, PF2 2531 del 17 de diciembre de 2009, lo cual denota fallas en la estructuración del contrato pues no está acorde a lo aprobado en los pliegos de condiciones, así como en las condiciones que hicieron adjudicatario al contratista DIGITAL WARE.</p> <p>Así mismo, conforme a lo analizado en los modificatorios 1 al 3 del 27 de noviembre de 2009, 11 de junio de 2010, así como el informe de auditoría interna OCI 00682 del 25 de noviembre de 2010, en las resoluciones 000035 del 21 de enero de 2011, y 000055 del 16 de febrero de 2011, se evidencian unas condiciones posteriores desfavorables a la administración por cuanto se estaría en riesgo de recibir un producto inferior a lo aprobado en los pliegos de condiciones, particularmente lo que se encuentra en el anexo técnico (adenda 3) y que tendría un costo inferior a lo inicialmente pactado, además, difiere de las exigencias técnicas aprobadas en la modalidad web, que no corresponden con lo observado en las actividades que se han desarrollado por los líderes funcionales y por parte de DIGITAL WARE, generando unas</p>				X
--	--	--	--	--	---



		condiciones más desfavorables a la Fiscalía General de la Nación. Cabe anotar, que en este contrato se venció su ejecución el 20 de diciembre de 2010, y la duración el 20 de abril del 2011 y se entro en una etapa de liquidación sin haber cumplido con el objeto del contrato, vulnerándose el principio de economía consagrado en el Inciso 2 artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 4º y 8º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Este hallazgo tiene una presunta incidencia Disciplinaria.							
26	14 01 100	Hallazgo No. 26 Manual De Contratación Dentro de la revisión al POA correspondiente a la sección de contratación, se evidenció que en el resultado 3.5.3 correspondiente a la Actualización del Manual de Contratación conforme a la normatividad vigente, las actividades correspondientes presentan una ejecución del 35% respecto a la programación del 100%, con lo cual se puede afectar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad en la medida que no se tiene en cuenta la dinámica normativa producida a la fecha en materia de contratación estatal.	<i>No actualización del manual de contratación</i>	<i>Incumplimiento de los resultados expuestos en el POA (Plan Operativo Anual) de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION</i>			X		
27	12 02 003	Hallazgo No. 27 Indicadores De Desempeño y Reparto De Procesos Dentro de la revisión efectuada al proceso de gestión de defensa judicial, al Sistema De Información Jurídico Legal, se pudo evidenciar que no existen factores de medición de desempeño por abogado, pues no se encuentran implementados los indicadores de gestión de representación judicial aprobados en la vigencia anterior, que permitan examinar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, no se observa unicidad en los criterios que determinan los criterios de de reparto de procesos por abogado,	<i>No implementación de indicadores de cumplimiento de la gestión de representación judicial en cuanto a los factores de medición de desempeño por abogado y debilidades en la gestión de representación judicial</i>	<i>Debilidades en la ejecución del proceso de defensa judicial con el consecuente impacto negativo en el aumento del pasivo contingente de la Fiscalía General de la Nación</i>			X		



		<p>pues al hacer inspección física en la Oficina Jurídica y al corroborar la evidencia sustentada en el Plan de mejoramiento en la Oficina de Control Interno, no se encontraron los soportes del plan de mejoramiento que comprueben que se da un tratamiento de 200 procesos en promedio por abogado, según lo reportado por la Oficina Jurídica.</p> <p>Finalmente, se evidenciaron debilidades en el proceso de reparto de procesos por abogados debido a que no se hacen las actualizaciones constantes en la definición de criterios por zonas, salvo la renovación de la carga de procesos, que permitan hacer una renovación más eficiente y que contribuyan al mejoramiento de la defensa judicial.</p>					
28	12 02 003	<p>Hallazgo No. 28 Prevención Del Daño Antijurídico</p> <p>Se evidenciaron debilidades en la gestión de la prevención del daño antijurídico a partir del crecimiento del pasivo contingente que ha llegado a la cifra de \$41.4 billones en el 2010, que equivalen a un 333%, con relación a la vigencia 2009, \$12.1 billones, la cual se genera por la no elaboración de un estudio y evaluación del riesgo de reconocido valor técnico que permita determinar la probabilidad de las contingencias por cuenta de la afectación precedente del activo y que permita agilizar el trámite conciliatorio y así evitar pagos más onerosos y por consiguiente el crecimiento del pasivo contingente.</p> <p>Así mismo se presentan demoras en los trámites ante los comité de conciliación para efectos de la declaración de responsables de la acción de repetición.</p> <p>Por otra parte, no se cuentan con los registros históricos de la frecuencia que permitan medir el éxito o fracaso de la gestión de representación judicial y los factores que están incidiendo en el aumento de ese riesgo de la defensa judicial, debido a los retrasos en la implementación de los indicadores, lo cual</p>	<p><i>Debilidades en la gestión para la prevención del daño antijurídico, y no implementación de factores de medición en la gestión de representación judicial.</i></p>	<p><i>Debilidades en la ejecución del proceso de defensa judicial con el consecuente impacto negativo en el aumento del pasivo contingente de la Fiscalía General de la Nación</i></p>			X



		<p>no le permite a la Entidad conocer el estado del riesgo jurídico en el que se encuentra para efectos de tomar medidas efectivas frente a sus responsabilidades contingentes.</p> <p>Este hallazgo da origen a una función de advertencia, por cuanto en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, estaríamos ante un posible riesgo de detrimento patrimonial, en la medida que la Entidad no adopte las disposiciones necesarias para controlar el crecimiento del pasivo contingente, así como la adopción de medidas tendientes a avanzar en los procesos de gestión para acción de repetición y la efectiva gestión de los procesos de conciliación extrajudicial en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 42A de la Ley 1285 de 2009, Directiva Presidencial 05 de 2009 en concordancia con el Manual de Procesos y Procedimientos Capítulo V RCP 2792-2793 del Régimen de Contabilidad Pública.</p>						
29	12 02 003	<p>Hallazgo No. 29 Riesgo Jurídico</p> <p>No se ha dado aplicación a los índices de cruce de la Gestión de Representación Judicial vs. Riesgo por proceso, que han contribuido al retraso de la implementación de un criterio de medición que permita comparar las variables de las sentencias favorables vs el crecimiento del pasivo contingente, lo cual no le permite a la Entidad conocer el estado del riesgo jurídico en el que se encuentra para efectos de tomar medidas efectivas frente a sus responsabilidades contingentes.</p> <p>Por otra parte, se evidenció demora en el estudio de la procedencia para avance en la gestión de impetrar acciones de repetición, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 678 de 2001.</p>	<p><i>No aplicación de los índices comparativos de gestión de representación judicial vs. Riesgo por proceso.</i></p>	<p><i>Debilidades en la ejecución del proceso de defensa judicial con el consecuente impacto negativo en el aumento del pasivo contingente de la Fiscalía General de la Nación</i></p>			X	
30	12 02 003	<p>Hallazgo No. 30 Seguimiento a las Audiencias y Sistema Jurídico Legal</p>	<p><i>Debilidades en el control general de seguimiento a las</i></p>	<p><i>Debilidades en la ejecución del proceso de defensa judicial con</i></p>			X	



		<p>Se evidenciaron debilidades en el control general de seguimiento a las audiencias a las que asisten los abogados toda vez que estas se fundamentan únicamente en los reportes que dan los abogados por sus actuaciones judiciales.</p> <p>Así mismo, el Sistema jurídico legal no ofrece toda la información necesaria de apoyo a la gestión de defensa judicial, pues los datos arrojados corresponden a las últimas actuaciones y no maneja estadísticas, cargue de documentación alusiva a procesos, seguimiento por abogado entre otros aspectos, que permitan hacer un control más puntual a la gestión de representación judicial, para efectos de tomar medidas efectivas frente a sus responsabilidades contingentes.</p>	<p><i>audiencias y en el Sistema Jurídico Legal.</i></p>	<p><i>el consecuente impacto negativo en el aumento del pasivo contingente de la Fiscalía General de la Nación</i></p>				
31	18 02 100	<p>Hallazgo No. 31 Reserva Presupuestal</p> <p>Constituida la Reserva Presupuestal a 31 diciembre de 2010, para Gastos de Funcionamiento por \$26.950 millones y para Inversión \$37.813 millones, se evidenció que estos superan el 2% (\$2.577 millones) y el 15% (\$11.475 millones) del Presupuesto del año anterior, debido a que no se ejerce un estricto control y vigilancia en la contratación adelantada por la Entidad, respecto de la ejecución de la totalidad de su valor comprometido, y no se advierte gestión en el reporte oportuno de la información presupuestal referida.</p>	<p>Por otra parte, se presentan debilidades en la constitución de los compromisos en forma real y legalmente adquiridos, por cuanto se evidencia que se dejan de ejecutar recursos, y por ende no se pudieron financiar gastos de mayor prioridad que demanda la Fiscalía General de la Nación.</p>	<p>Lo anterior denota incumplimiento en lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996 Artículo 78.</p>			X	
32	22 02 100	<p>Hallazgo No. 32 Información para el ciudadano</p> <p>El decreto 1151 de 2008 y Ley 962 de 2005, los cuales son de estricto cumplimiento, con el propósito de llevar a cabo la estrategia de gobierno en línea, establecen como principios fundamentales, entre otros, el gobierno centrado en el ciudadano, visión unificada del Estado y acceso equitativo a la información.</p>	<p>Se observa que los trámites publicados en el portal de gobierno en línea no se encuentran todos los ofrecidos por la Entidad al público. Así mismo no se está dando cumplimiento con la fase de transacción en línea para la cual había plazo hasta el 1o. de diciembre de 2009. Existen herramientas que ofrecen</p>	<p><i>Esta situación se presenta por deficiencia en la interacción de las dependencias de la Fiscalía con el Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites, en especial con el equipo de trabajo que administra el Sistema Único de Información de Trámites del Departamento Administrativo de la</i></p>			X	



			información al ciudadano, como el SPOA, pero no se han articulado efectivamente bajo estos principios.	<i>Función Pública y de la actualización de información en el mismo sistema.</i>				
33	22 02 001	Hallazgo No. 33 Reportes Consolidados de Información para las Direcciones en el SPOA La información brindada por el SPOA a los directores y sus colaboradores se muestra individualizada en cuanto a estadísticas en torno de los casos asignados a cada una de las unidades y la tipificación de los mismos. Existen direcciones que manejan múltiples unidades. Para efectuar la consolidación se debe recurrir a operaciones manuales dentro de hojas de cálculo.	<i>Esta situación a parte de dispendiosa, genera deficiencia en el desarrollo de algunas actividades que son propias de su fin misional. La operación manual genera riesgo de distorsión de la información arrojada por el sistema y por ende riesgo en la toma de decisiones que efectúe la dirección respecto a la misma.</i>	Por tanto, en este aspecto, no se está acogiendo el principio de eficiencia consagrado en el artículo 3o. de la ley 489 de 1998. Lo observado se presenta por deficiencia en el establecimiento de prioridades y labores de planeación del proyecto de desarrollo del software.	X			
34	22 02 001	Hallazgo No. 34 Información para asignación de Casos a Fiscalías en el SPOA La interfaz del SPOA disponible para la asignación de casos a las Fiscalías, muestra todas las Fiscalías adscritas a una unidad, ya sea que no cumplan con la competencia necesaria para atender el caso o que estén ubicadas geográficamente en un punto distante.	<i>Esta situación se presenta por deficiencia en la formulación de especificaciones funcionales para el software. Producto de este hecho se genera mayor dificultad y demora que se traduce en ineficiencia en el proceso de asignación manual de casos a las Fiscalías, actividad conocida como reparto manual</i>	<i>. Lo cual no adopta completamente el principio de eficiencia consagrado en el artículo 3o. de la ley 489 de 1998.</i>	X			
35	22 02 002	Hallazgo No. 35 Aplicación De Políticas De Seguridad Informática En El Sistema SIAF El sistema SIAF no obliga al usuario a efectuar un cambio periódico de contraseñas, por tanto es posible que el usuario no efectúe el mismo por omisión. Dentro de las políticas de seguridad informáticas estipuladas por la Fiscalía General de la Nación, vigentes desde Mayo de 2010, se estipula en su inciso IV. "Normatividad", numeral 1. "Control de Acceso a los Servicios Informáticos", subcomponente "Normatividad de	<i>Esta situación se presenta por debilidad en el sistema de control interno de la Entidad acerca de la verificación del cumplimiento de las políticas internas definidas en los sistemas de información</i>	<i>Este cambio es de carácter obligatorio y no se podrá utilizar contraseñas utilizadas con anterioridad". Por consiguiente se produce incumplimiento de esta política..</i>	X			



		Contraseñas", subnumeral 2. Indica: "Por seguridad, las contraseñas tienen una caducidad de noventa (90) días, al cabo de los cuales, el sistema solicitará cambio.						
36	22 02 001	<p>Hallazgo No. 36 Sistema De Información De Justicia Y Paz SIJYP</p> <p>El sistema de información incluye características de georeferenciación que permiten ubicar grupos al margen de la ley en ciertas fechas específicas, sin embargo al momento de asignar el caso, el sistema no toma en cuenta estos mismos aspectos con el fin de sugerir la asignación a determinada Fiscalía de acuerdo a los mismos datos seleccionados. Esta funcionalidad puede generar un valor agregado que mejorar la eficiencia en la atención de los casos y en la unificación de aspectos probatorios. También se observa que el sistema permite exportar información en formato Excel para efectuar análisis. La información arrojada es muy completa, sin embargo en algunas ocasiones los funcionarios requieren una versión resumida de la misma información para llevarla a la audiencia de "versión libre".</p>	<p><i>Situación motivada por falta de una retroalimentación más eficiente de las áreas usuarias del sistema hacia las áreas de desarrollo y construcción del software y de carencia de mecanismos de comunicación efectivos para transmitir estas inquietudes a las dependencias que pueden realizar el cambio.</i></p>	<p><i>Puesto que el sistema no da la posibilidad de generar este reporte resumido, el funcionario debe efectuar esta tarea de manera manual en la hoja de cálculo, con la consecuente pérdida de tiempo para los funcionarios del área en esta tarea dispendiosa. Las observaciones presentadas afectan la eficiencia en el desarrollo de estas actividades y las acciones de mejoramiento continuo de acuerdo con los principios mencionados en el artículo 3o. de la Ley 489 de 1998.</i></p>				X
37	22 01 002	<p>Hallazgo No. 37 Identificación de un Caso de Soporte Técnico en el Sistema de HelpDesk</p> <p>El sistema de HelpDesk es utilizado en la Fiscalía General de la Nación para registrar, administrar y hacer seguimiento a las solicitudes de soporte técnico formuladas por los usuarios. La Entidad cuenta con equipos propios y equipos alquilados en gran volumen, por lo cual las solicitudes de soporte técnico son igual de numerosas para cada clase de ellas. Las solicitudes sobre equipos propios deben ser atendidas y solucionadas por personal diferente al de los equipos alquilados. Si al momento de registrar el caso de soporte técnico se incluye la información sobre la propiedad del equipo en un campo de texto, es bastante eficiente para la seccional responsable de resolverlo, la identificación y asignación del caso al funcionario o contratista encargado de darle solución. Si por el contrario no se identifica dentro</p>	<p><i>Esta situación se da por falta de una retroalimentación más eficiente de las áreas usuarias del sistema hacia las áreas de desarrollo y construcción del software y de carencia de mecanismos de comunicación efectivos para transmitir estas inquietudes a las dependencias que pueden realizar el cambio.</i></p>	<p><i>Esto se produce porque el software de HelpDesk no dispone de herramientas que le permitan al usuario realizar una selección para identificar en el mismo sistema si el computador es propio o alquilado, de tal forma que quien revise la solicitud pueda identificar rápidamente a quien debe ser asignada, o bien pueda ser asignada de manera automática por el sistema. Esta situación genera ineficiencia en estas actividades de soporte técnico, en contra de lo dispuesto por el artículo 3o. de la ley 489 de 1998.</i></p>				X



		del campo de texto, se torna en una labor dispendiosa para el área que recibe la solicitud, el poder determinar si se trata de un equipo propio o alquilado, haciéndose necesario realizar la consulta en el sistema SIAF, con la consecuente pérdida de tiempo y desgaste operativo.					
38	22 02 002	<p>Hallazgo No. 38 Resguardo Información Institucional</p> <p>Los mensajes de correo pueden considerarse como elementos probatorios de acuerdo con la Ley 527/99 por medio de la cual se define y reglamenta el uso de mensajes de datos, del comercio electrónico y de firmas digitales. El correo electrónico institucional de los usuarios se encuentra configurado para guardar localmente en un archivo .pst la información del buzón.</p>	<p><i>Por tanto se evidencia que no se ha dispuesto de mecanismos de almacenamiento seguro en una unidad de red o en otra ubicación en la cual se puedan realizar backups o respaldos de la misma.</i></p>	<p><i>Ante el evento de daño del disco duro del computador u otro escenario que afecte la integridad de los datos del mismo, existe el riesgo de pérdida de la información institucional contenida en el correo</i></p>		X	
39	14 05 004	<p>Hallazgo No. 39 Sistema KACTUS Gestión de Talento Humano</p> <p>Dentro de la revisión efectuada al contrato 148 de 2008, modificatorios 1,2 y 3, anexos técnicos contemplado en el anexo 3 del pliego de condiciones, se evidenció que el primer modificatorio al contrato 148 de 2008, realizado el 27 de noviembre de 2009 afectó el principio de conmutatividad debido a que la Entidad se compromete a pagar el 75% del valor del contrato, sin recibir a cambio un beneficio equivalente, relación que se muestra desbalanceada al comparar los requisitos técnicos del Adendo 3 de la licitación, los términos sujetos a los pagos del contrato originalmente concebido y lo acordado en el último modificatorio. En el primer pago acordado en el modificatorio que representa el 45% del valor del contrato, la Entidad recibe unos elementos que no estaban ajustados a las necesidades de la Fiscalía General de la Nación y por tanto no representan ningún beneficio para la misma, teniendo en cuenta los fines esenciales de la contratación como quedó establecido en el objeto del contrato.</p> <p>Esta situación ha ocasionado que a la fecha la Entidad no haya recibido el sistema contratado, por cuanto ningún módulo se encuentra ajustado o personalizado de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía General de la Nación, tal como fue requerido contractualmente. Además el producto en</p>	<p><i>Vulneración del principio de conmutatividad pues la entidad se compromete a pagar 75% del valor del contrato sin obtener a cambio un beneficio equivalente.</i></p>	<p><i>Detrimiento patrimonial al no recibir el sistema de información contratado inicialmente.</i></p>			X



		<p>construcción no cumple con las condiciones estipuladas en el anexo técnico (Adenda No. 3) por cuanto su interfaz no es 100% web (5.1 ARQUITECTURA DE LA SOLUCIÓN. La solución debe ser completamente WEB, sin el uso de emuladores para todos los procesos de interacción con los usuarios (funcionarios/empleados/directivos)) en los procesos de capacitación, Formación y desarrollo, Proceso de Bienestar Social y Procesos de evaluación del Desempeño, así como en diversos módulos (5.2 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA ARQUITECTURA. Interfaz GUI (Graphical User Interface): La interfaz para el usuario final debe ser completamente gráfica y en ambiente Web.).</p> <p>La entidad ha efectuado pagos por \$2.250 millones en relación con este contrato sin que haya recibido el producto requerido en el objeto. Prueba de ello lo constituyen los soportes allegados por la dependencias que se centran en manifestar que los módulos no se encuentran ajustados a la funcionalidad requerida por la FGN para el desarrollo de sus actividades y procesos, situación que puede constituir un daño al erario público por la violación del principio de conmutatividad antes mencionado, tanto en la ejecución del contrato como en los pagos realizados al contratista.</p>					
40	14 05 004	<p>Hallazgo No. 40 Sistema KACTUS Gestión de Talento Humano</p> <p>Dentro de la revisión al modificatorio 1 Contrato 148 de 2008, El segundo pago efectuado y correspondiente al 30% contra "la inducción y Ejecución de Casos Prueba de Kactus HR a los funcionarios de las Seccionales Bogotá, Cundinamarca y Nivel Central, Entrega en medio magnético de los desarrollos de los módulos de Nómina, Planta, Biodata, Gestión Humana correspondiente a los formatos de requerimientos de (Evaluación del desempeño, Bienestar y Escuela), socialización del proyecto a los usuarios beneficiarios de la solución del nivel nacional concentrados en las Seccionales previstas en el Anexo Técnico. Ejecución de Casos Prueba validados por los líderes Funcionales de</p>	<p>Vulneración del principio de responsabilidad al efectuar un pago para la inducción y ejecución de casos prueba sin que se hubiera recibido el producto aprobado en los pliegos de condiciones y la minuta del contrato</p>	<p>Detrimiento patrimonial por el incumplimiento del objeto del contrato.</p>			



		<p><i>Nómina, Planta y Biodata.</i></p> <p><i>Aceptación por parte de los líderes Funcionales y Analistas de Personal de las Seccionales de Nivel Central, Bogotá y Cundinamarca de la liquidación de los procesos de nómina (prestaciones sociales, salarios, seguridad social, retención en la fuente, descuentos a terceros), captura de novedades de ausentismos (licencias, vacaciones, deducciones, encargos), del mes de diciembre, prima de navidad y funcionamiento de las interfaces con el Área Financiera.” se realizó sin que se hubieran recibido los productos enunciados en la cláusula. Esta situación vulnera el principio de responsabilidad conforme a lo establecido en los numerales 4 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993.</i></p>								X
41	1801004	<p>En la revisión efectuada a algunas conciliaciones bancarias se observaron partidas superiores a seis meses</p>	<p>Se observa el incumplimiento en lo estipulado en el Instructivo de Cierre Vigencia Fiscal 2010-Circular DNAF 0017 “Al cierre de la vigencia 2010, no deben existir partidas conciliatorias con antigüedad a 6 meses”, por lo anterior presenta debilidades de Control Interno al no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en el numeral 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.</p>	<p>Lo anterior, trae como consecuencia, que se genere una incertidumbre por \$12.6 millones en la cuenta 111005-Depósitos en Instituciones Financieras y en la cuenta 2425-Acreedores, lo cual denota debilidades de Control Interno con relación a los saldos en extractos y Contabilidad.</p> <p>En los cheques por cobrar se genera una sobreestimación en la cuenta 111005-Depósitos en Instituciones Financieras y una subestimación de la cuenta 2425-Acreedores por valor de \$6.1 millones de cheques no cobrados de la vigencia 2009.</p>						X



42	1801004	En la revisión efectuada al área contable y al área jurídica en cuanto a las conciliaciones por demandas y litigios en contra, en todas sus fases, pretensión, provisión y obligación se observaron diferencias	Al no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en el numeral 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.	Situación que genera incertidumbre por \$ 24.4 millones en la cuenta 2710-Litigios y la contrapartida Cuenta 5314-Provisión para Contingencias, \$ 6.1 millones en la Cuenta 2460- sentencias y la contrapartida en la cuenta 2710-Litigios, lo anterior demuestra debilidades de Control Interno con relación a la conciliación que se debe realizar periódicamente entre Contabilidad y Jurídica.	X				
43	1804004	El Procedimiento de la Contaduría General de la Nación, para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, Numeral 10, determina la vida útil para el Equipo de Transporte, Tracción y Elevación 10 años. No obstante, lo anterior en revisión efectuada a la depreciación de los bienes registrados en la Cuenta 1675- Equipo de Transporte de la Seccional Nivel Central, se encontraron diferencias en la depreciación de ciertos elementos	<i>Al emplear el cálculo de una vida útil diferente a la estipulada en el Procedimiento de la Contaduría General de la Nación, denota incumplimiento del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, aunque la norma permite ampliar la vida útil, la FGN no cuenta con un acto administrativo donde refleje de manera técnica y de obligatorio cumplimiento la ampliación de la vida útil.</i>	Esta situación genera subestimaciones por \$1.473.6 millones tanto en la cuenta 168508-Depreciación Acumulada Transporte como en la cuenta 3128-Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones.	X				
44	1804004	En la revisión efectuada a Propiedad, Planta Y Equipo se observó que el área contable al momento de adelantar los registros de depreciación no esta realizando dicho registro a ciertos elementos de menor cuantía	Incumpliendo el Procedimiento de la Contaduría General de la Nación, para el reconocimiento y revelación de hechos	subestimando en \$613.1 millones las subcuentas 168505-Depreciación acumulada Equipo Médico, 168506-	X				



			<p>relacionados con las propiedades, planta y equipo, numeral 14 del Régimen de Contabilidad Pública-Manual de Procedimientos</p>	<p><i>Depreciación Acumulada Muebles y Enseres, 168507-Depreciación Acumulada Equipo Computación y Comunicación, 168508-Depreciación Acumulada Equipo de Transporte, y subestimando a su vez en el mismo valor la cuenta 3128-Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones subestimando en \$613.1 millones las subcuentas 168505-Depreciación acumulada Equipo Médico, 168506-Depreciación Acumulada Muebles y Enseres, 168507-Depreciación Acumulada Equipo Computación y Comunicación, 168508-Depreciación Acumulada Equipo de Transporte, y subestimando a su vez en el mismo valor la cuenta 3128-Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones</i></p> <p><i>Lo anterior por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control de los registros contables por concepto de depreciación</i></p>				
45	1803002	<p>En la revisión efectuada a los inventarios físicos realizados por las seccionales para su cierre de vigencia de 2010 se observaron según certificaciones adjuntadas por estas, que tres (3) seccionales no realizaron el 100% de su inventario físico las</p>	<p><i>Por lo anterior se observa el incumplimiento en lo estipulado en el Instructivo de Cierre Vigencia Fiscal 2010-</i></p>	<p><i>presenta debilidades de Control Interno, lo anterior por no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en el</i></p>	X			



		cuales se relacionan a continuación	<i>Circular DNAF 0017 "Las seccionales deben efectuar el inventario Físico de los Bienes.....",</i>	<i>numeral 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008</i>				
46	1803001	En el informe presentado por la CGR a la Fiscalía en la vigencia 2007 se originó un hallazgo de carácter administrativo, el cual versa sobre lo siguiente "(...)Existen físicamente 74 vehículos en el patio único, de los cuales se desconoce su procedencia y estado legal, por lo tanto no se encuentran valorizados ni inventariados, subestimando el valor del inventario de bienes incautados en una cuantía no determinada(...)", la Entidad en su plan de mejoramiento y las acciones correctivas que involucró las acciones: actualizar los inventarios de la Entidad y en la descripción de la meta "Efectuar cruces mensuales entre el grupo de inventarios y la sección de transporte, para actualizar los vehículos" con fecha de iniciación 1 septiembre de 2008 y fecha de terminación 1 junio de 2009 en la cual ellos reportan su cumplimiento.	<i>Por lo anterior denota debilidades de control interno en seguimiento y monitoreo, por no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en el numeral 3.3 Registro de la totalidad de las operaciones, de la Resolución 357 de 2008</i>	<i>No obstante en la revisión física efectuada a esos vehículos, la sección de bienes determinó que efectivamente eran 75 vehículos y 18 motocicletas y las entregó en custodia al funcionario correspondiente, evidenciando que a la fecha estos elementos no se encuentran registrados en los Estados Financieros ni en el sistema SIAF que maneja los inventarios de la Entidad</i>	X			

ESTADOS FINANCIEROS